



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

GACETA MUNICIPAL 2022





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Núm. 12 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



RESERVA Núm. 01238/09

PUBLICACIÓN: 02 DE MAYO DEL 2022

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA: **DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA; DE FECHAS NUEVE, TRECE, DIECINUEVE, Y VEINTISÉIS DE ABRIL TODAS DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, RESPECTIVAMENTE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO **HAGO SABER** QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS DE CABILDO NÚMEROS:

052/2022, 054/2022, 055/2022, 056/2022, 057/2022, 058/2022, 059/2022, 060/2022, 061/2022, 062/2022, 063/2022



GACETA MUNICIPAL

1. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 052/2022, DICTADO EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN FECHA 09 DE ABRIL DEL 2022; APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS EDILES PRESENTES EN SESIÓN A LA DISTANCIA.
2. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 054/2022, DICTADO EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN FECHA 13 DE ABRIL DEL 2022; MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE HACE SABEDOR DEL AVISO DE REINCORPORACIÓN DEL C. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ, AL CARGO DE PRIMER REGIDOR H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.
3. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 055/2022, DICTADO EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN FECHA 13 DE ABRIL DEL 2022; MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TIENE POR PRESENTADO EL ACUERDO POR EL CUAL SE TOMA PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
4. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 056/2022, DICTADO EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN FECHA 13 DE ABRIL DEL 2022; APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS EDILES PRESENTES EN SESIÓN A LA DISTANCIA.
5. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 057/2022, DICTADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN FECHA 19 DE ABRIL DEL 2022; APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS EDILES PRESENTES EN SESIÓN A LA DISTANCIA.
6. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 058/2022, DICTADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN FECHA 19 DE ABRIL DEL 2022; MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE JDCL/191/2022 Y SUS ACUMULADOS JDCL/207/2022.
7. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 059/2022, DICTADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN FECHA 19 DE ABRIL DEL 2022; APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS EDILES PRESENTES EN SESIÓN A LA DISTANCIA.
8. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 060/2022, DICTADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN FECHA 19 DE ABRIL DEL 2022; APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS EDILES PRESENTES EN SESIÓN A LA DISTANCIA.
9. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 061/2022, DICTADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN FECHA 26 DE ABRIL DEL 2022; APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS EDILES PRESENTES EN SESIÓN A LA DISTANCIA.
10. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 062/2022, DICTADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN FECHA 26 DE ABRIL DEL 2022; APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS EDILES PRESENTES EN SESIÓN A LA DISTANCIA.
11. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 063/2022, DICTADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN FECHA 26 DE ABRIL DEL 2022; APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS EDILES PRESENTES EN SESIÓN A LA DISTANCIA.



ACUERDO NÚMERO 052/2022.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 115, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15, 27, 30 BIS, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIONES II, III Y XVI, 65, 66, 69 FRACCIÓN II Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 106 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2021; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE.**

ACUERDO NÚMERO 052/2022

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS

LOS LINEAMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, PERMITE IDENTIFICAR EVENTOS POTENCIALES QUE PUEDEN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y METAS, A EFECTO DE REDUCIR O ELIMINAR EL RIESGO DENTRO DE LOS LÍMITES ACEPTADOS, PROPORCIONANDO UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE SU CUMPLIMIENTO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS SE DEFINE COMO UN PROCESO DINÁMICO E ITERATIVO PARA IDENTIFICAR Y EVALUAR LOS RIESGOS DE CARA A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS.

LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS EMITE CRITERIOS DE ORIENTACIÓN Y ES CONSIDERADO COMO UNA DE LAS PRINCIPALES HERRAMIENTAS QUE PROPORCIONA UNA SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES PARA SALVAGUARDAR LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO PREVENIR ACTOS DE CORRUPCIÓN. UN ADECUADO SISTEMA DE CONTROL FORTALECE LA GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPAL, SOBRE TODO SI ES IMPLEMENTADO DE MANERA QUE PERMITA PREVENIR CUALQUIER RIESGO O EMITIR MEDIDAS CORRECTIVAS ADECUADAS. EL CONTROL INTERNO SE DEBE ESTABLECER COMO UNA ACTIVIDAD INTEGRAL Y APLICABLE ENTRE TODAS LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, YA QUE LOS SISTEMAS DEBEN INCLUIR PLANES,



PROGRAMAS, POLÍTICAS, MANUALES, PROCEDIMIENTOS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES A LOS PROCESOS DE REVISIÓN CON RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN INSTITUCIONAL Y LEGAL EN LAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC.

MISMO QUE EL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, PUBLICÓ EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO (MICI), BASADO EN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE UN ADECUADO SISTEMA DE CONTROL INTERNO COSO, MISMO QUE SE DESARROLLA EN CINCO NORMAS GENERALES Y DIECISIETE PRINCIPIOS GENERALES, PARA SER ADECUADO Y ADOPTADO POR LAS INSTITUCIONES EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LOS DECRETOS CORRESPONDIENTES.

POR LO QUE ES IMPORTANTE DOTAR DE LOS CONOCIMIENTOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS PARA IDENTIFICAR LOS PROPÓSITOS, OBJETIVOS, COMPONENTES, PRINCIPIOS Y HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN POR LO QUE SE REVISARA EL MODELO DE CONTROL INTERNO COSO 2013 EL CUAL ES UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTROL INTERNO PARA CUALQUIER ORGANIZACIÓN. SE BASA EN UN MARCO CUYO OBJETIVO ES DIAGNOSTICAR PROBLEMAS, GENERAR LOS CAMBIOS NECESARIOS PARA GESTIONARLOS Y EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS MISMOS.

OBJETIVO GENERAL

ESTABLECER LOS ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEDIANTE LA DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES, UNIFICACIÓN DE CONCEPTOS Y HERRAMIENTAS QUE FACILITEN LA COMPRENSIÓN Y EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS FASES DEL PROCESO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, A FIN DE CONFIGURAR LAS MEDIDAS QUE PREVENGAN O MITIGUEN LOS EFECTOS ADVERSOS DE LOS RIESGOS POTENCIALES DEL AYUNTAMIENTO.

ALCANCE

LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO ES UN PROCESO ORDENADO, SISTEMÁTICO Y TRANSVERSAL QUE SE DESARROLLA EN UNA SERIE DE ETAPAS O FASES SECUENCIALES, POSIBILITANDO EL MEJORAMIENTO CONTINUO Y LA TOMA DE DECISIONES, POR LO TANTO, SU IMPLEMENTACIÓN APLICA PARA TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS Y TODOS LOS PROCESOS QUE LAS MISMAS DESARROLLAN PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.



DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y SU CONCEPTO

ES EL PROCESO DINÁMICO DESARROLLADO PARA IDENTIFICAR, ANALIZAR, EVALUAR, RESPONDER, SUPERVISAR Y COMUNICAR LOS RIESGOS, INCLUIDOS LOS DE CORRUPCIÓN, INHERENTES O ASOCIADOS A LOS PROCESOS POR LOS CUALES SE LOGRA EL MANDATO DE LA INSTITUCIÓN, MEDIANTE EL ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS FACTORES QUE PUEDEN PROVOCARLOS, CON LA FINALIDAD DE DEFINIR LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE PERMITAN MITIGARLOS Y ASEGURAR EL LOGRO DE METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE UNA MANERA RAZONABLE, EN TÉRMINOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA EN UN MARCO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. PARA LA APLICACIÓN DE ESTA NORMA, EL TITULAR, LA ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, DEBERÁN VIGILAR LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN EN CONJUNTO Y DE MANERA SISTÉMICA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. DEFINIR METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.- SE DEBE DEFINIR CLARAMENTE LAS METAS Y OBJETIVOS, A TRAVÉS DE UN PLAN ESTRATÉGICO QUE, DE MANERA COHERENTE Y ORDENADA, SE ASOCIE A SU MANDATO LEGAL, ASEGURANDO SU ALINEACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.
2. IDENTIFICAR, ANALIZAR Y RESPONDER A LOS RIESGOS.- SE DEBE IDENTIFICAR RIESGOS EN TODOS LOS PROCESOS INSTITUCIONALES, ANALIZAR SU RELEVANCIA Y DISEÑAR ACCIONES SUFICIENTES PARA RESPONDER A ÉSTOS Y ASEGURAR DE MANERA RAZONABLE EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES. LOS RIESGOS DEBEN SER COMUNICADOS AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, MEDIANTE LAS LÍNEAS DE REPORTE Y AUTORIDAD ESTABLECIDAS.
3. CONSIDERAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN.- CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE OCURRENCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, FRAUDES, ABUSO, DESPERDICIO Y OTRAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA ADECUADA SALVAGUARDA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS AL IDENTIFICAR, ANALIZAR Y RESPONDER A LOS RIESGOS ASOCIADOS, PRINCIPALMENTE A LOS PROCESOS FINANCIEROS, PRESUPUESTALES, DE CONTRATACIÓN, DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN, TRÁMITES Y SERVICIOS INTERNOS Y EXTERNOS.
4. IDENTIFICAR, ANALIZAR Y RESPONDER AL CAMBIO.- IDENTIFICAR, ANALIZAR Y RESPONDER A LOS CAMBIOS INTERNOS Y EXTERNOS QUE PUEDAN IMPACTAR EL CONTROL INTERNO, YA QUE PUEDEN GENERAR QUE LOS CONTROLES SE VUELVAN INEFICACES O INSUFICIENTES PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y/O SURGIR NUEVOS RIESGOS. LOS CAMBIOS INTERNOS INCLUYEN MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN, LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, EL PERSONAL Y LA TECNOLOGÍA. LOS CAMBIOS EXTERNOS REFIEREN AL ENTORNO GUBERNAMENTAL, ECONÓMICO, TECNOLÓGICO, LEGAL, REGULATORIO Y FÍSICO. LOS CAMBIOS SIGNIFICATIVOS IDENTIFICADOS DEBEN



SER COMUNICADOS AL PERSONAL ADECUADO DE LA INSTITUCIÓN MEDIANTE LAS LÍNEAS DE REPORTE Y AUTORIDAD ESTABLECIDAS.

LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS GENERA INFORMACIÓN SUFICIENTE Y CONFIABLE PARA DAR RESPUESTA A EVENTOS INESPERADOS QUE AFECTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS, Y SUS FINALIDADES SON LAS SIGUIENTES:

- a. APRENDER DE MANERA DINÁMICA DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES;
- b. ESTABLECER UNA BASE CONFIABLE Y ORDENADA PARA LA TOMA DE DECISIONES COYUNTURALES, MEJORANDO LAS DECISIONES DE RESPUESTA AL RIESGO;
- c. APROVECHAR LAS OPORTUNIDADES DEL ENTORNO ANTE COYUNTURAS;
- d. FORTALECER LA IMAGEN, REPUTACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES;
- e. GENERAR DE MEJORA CONTINUA COMO UN PROCESO SISTÉMICO, Y
- f. PROPICIAR UN AMBIENTE DE TRABAJO DE CONFIANZA, TRANSPARENCIA, ÉTICA E INTEGRIDAD, QUE MINIMICE LOS ACTOS SUSCEPTIBLES DE CORRUPCIÓN.

SE ENTIENDE POR RIESGO, EL EVENTO ADVERSO E INCIERTO (EXTERNO O INTERNO) QUE DERIVADO DE LA COMBINACIÓN DE SU PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y EL POSIBLE IMPACTO PUDIERA OBSTACULIZAR O IMPEDIR EL LOGRO DE LAS METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

- I. LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, POR SU PARTE, ES EL PROCESO DINÁMICO DESARROLLADO PARA CONTEXTUALIZAR, IDENTIFICAR, ANALIZAR, EVALUAR, RESPONDER, SUPERVISAR Y COMUNICAR LOS RIESGOS, INCLUIDOS LOS DE CORRUPCIÓN, INHERENTES O ASOCIADOS A LOS PROCESOS POR LOS CUALES SE LOGRA EL MANDATO DE LA INSTITUCIÓN, MEDIANTE EL ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS FACTORES, QUE PUEDE PROVOCARLOS, CON LA FINALIDAD DE DEFINIR LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE PERMITAN MITIGARLOS Y ASEGURAR EL LOGRO DE METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE UNA MANERA RAZONABLE, EN TÉRMINOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA EN UN MARCO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
- II. RIESGO: LA PROXIMIDAD DE UN POSIBLE DAÑO, ES LA POSIBILIDAD QUE ENFRENTA UN SERVICIO DE RECIBIR ALGÚN DAÑO. ES AQUELLA SITUACIÓN CONSIDERADA COMO UNA AMENAZA O UN GRADO DE IMPACTO NEGATIVO, LOS FACTORES QUE LO COMPONENTEN SON AMENAZAS INTERNAS O EXTERNAS.
- III. TIPOS DE RIESGO IDENTIFICAR LAS CAUSAS DE IMPACTO DE CADA ÁREA PARA CADA UNO DE LOS RIESGOS LOS MISMOS QUE DEBEN SER ASOCIADOS A UNA CLASIFICACIÓN A LA CUAL SE ENFRENTAN (RIESGO DE GESTIÓN, RIESGO DE CORRUPCIÓN, RIESGO OPERATIVO, RIESGOS FINANCIEROS, RIESGOS DE CUMPLIMIENTO, RIESGOS ESTRATÉGICOS, RIESGOS DE TRABAJO, RIESGOS DE IMAGO, RIESGOS DE TECNOLOGÍAS).



- IV. NIVEL DE RIESGO: EL ÁREA TENDRÁ LA MEDICIÓN DE IMPACTO DE RIESGO Y PROBABILIDAD DE TODOS LOS PROCESOS LA CUAL PUEDE SER CUALITATIVA (LA EVALUACIÓN DEBE SER CLARA Y CONTENER FACTORES QUE DEBEN SER EVALUADOS, NO LLEVA VALORES NUMÉRICOS), CUANTITATIVA (SE ASIGNAN VALORES NUMÉRICOS QUE ESTABLEZCAN LAS PÉRDIDAS A TRAVÉS DE ESTIMACIONES, A ANÁLISIS ESTADÍSTICOS, ENTRE OTROS).
- V. VALORACIÓN DEL RIESGO: LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DETERMINARÁ EL VALOR DEL RIESGO EN EL DOCUMENTO MATRIZ DE RIESGO.
- VI. CONSECUENCIA: AFECTARÁ LOS OBJETIVOS O PROCESOS DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
- VII. EVIDENCIAS: TODOS LOS DOCUMENTALES LLÁMENSE INFORMES, CONTROLES, REGISTROS, BASES DE DATOS ENTRE OTROS PARA MINIMIZAR RIEGOS Y SOPORTAR EL TRABAJO REALIZADO.

SE TRATA DE UN PROCESO CONTINUO EFECTUADO POR EL PERSONAL DE UNA COMPAÑÍA (EN TODOS LOS NIVELES) Y DISEÑADO PARA IDENTIFICAR EVENTOS POTENCIALES Y EVALUARLOS. ASÍ, PROVEE DE SEGURIDAD A TODO TIPO DE ORGANIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS O PROYECTOS SIN EL IMPACTO DE LOS RIESGOS.

OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DARÁ SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE GUIAR A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES AL CUMPLIMIENTO LOS OBJETIVOS Y METAS CON UNA SEGURIDAD RAZONABLE.

MISMO QUE DE ACUERDO QUEDARÁ INTEGRADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CARGO EN LA COMISIÓN	NOMBRE Y CARGO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
SECRETARIO EJECUTIVO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRIMER VOCAL	TESORERÍA MUNICIPAL
SEGUNDO VOCAL	JURÍDICO CONSULTIVO
TERCER VOCAL	ADMINISTRACIÓN
CUARTO VOCAL	TRANSPARENCIA
QUINTO VOCAL	UIPPE



OBJETIVOS DEL COMITÉ

- PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS QUE ASEGUREN UNA RAZONABLE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.
- APOYAR A LAS ÁREAS PARA QUE APLIQUEN LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, ADECUÁNDOLO DE ACUERDO A SU TRABAJO, ASÍ COMO DARLE SEGUIMIENTO PARA SU ÉXITO.
- IMPULSAR EL DESARROLLO Y LA APLICACIÓN DE NUEVOS MECANISMOS QUE HAGAN MÁS EFICIENTE LOS PROCEDIMIENTOS YA ESTABLECIDOS ASÍ COMO SU APLICACIÓN.
- PROMOVER LA CORDIALIDAD Y TOLERANCIA CON LA CIUDADANÍA, DENTRO DE LA ATENCIÓN CIUDADANA.

PRESENTACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

- I. COORDINAR LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO DE LOS COORDINADORES GENERALES Y SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO PROPONER ACCIONES DE MEJORA CONTINUA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- II. PROPONER A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MEDIDAS PREVENTIVAS, DE CONTROL Y CORRECTIVAS RESPECTO DE SU FUNCIONAMIENTO TENDIENTE A LA MEJORÍA CONTINUA.
- III. ASESORAR A LAS DEPENDENCIAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- IV. ANALIZAR DE FONDO LOS TEMAS O ASUNTOS PRESENTADOS ANTE ESTE COMITÉ, A FIN DE REALIZAR LA IDENTIFICACIÓN DE LAS FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS QUE PRESENTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS DE ESTA INSTITUCIÓN DE AYUNTAMIENTO.
- V. REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, ACCIONES Y RESULTADOS A LAS QUE CADA UNA DE LAS ÁREAS, DE ACUERDO CON LOS MANUALES OPERATIVOS ANUALES (POA).
- VI. COADYUVAR CON LAS ÁREAS QUE INTEGRAN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, UN PROGRAMA DE APOYO Y ASESORAMIENTO PERMANENTE, CON LA FINALIDAD DE CREAR UNA CULTURA EN LA APLICABILIDAD DE LA HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.
- VII. REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE CREAN PERTINENTES A LOS PROCEDIMIENTOS YA ESTABLECIDOS ASÍ CORMO SU ACTUALIZACIÓN
- VIII. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LAS NORMATIVIDADES APLICABLES.

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CORRESPONDE A LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ:



- I. PRESIDIR LAS SESIONES DEL COMITÉ
- II. PROPONER A LA ORDEN DEL DÍA DESTACANDO LA PROBLEMÁTICA REAL EN MATERIA DE CONTROL DE RIESGOS
- III. PRESENTAR CUANDO SE REQUIERA UN ANÁLISIS SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SEÑALADO LOS EFECTOS DE LA PROBLEMÁTICA Y DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS PARA SOLVENTARLA
- IV. PROPONER AL PLENO DEL COMITÉ LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS O LOS VOCALES QUE LO INTEGRAN;
- V. CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS,
- VI. CONDUCIR LAS SESIONES, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA PRESENCIA DE INVITADOS EN LAS SESIONES PARA EL DESHAGO DE LOS ASUNTOS;
- VII. EN GENERAL, EJERCITAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS SESIONES.

CORRESPONDE A LA O EL SECRETARIO EJECUTIVO:

- I. ELABORAR LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA DE CADA SESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ; Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;
- II. ENVIAR A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ, LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PROCEDIENDO EN SU CASO A DARLE LECTURA
- III. VERIFICAR EL QUÓRUM
- IV. LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y CONSIGNARLAS EN EL REGISTRO RESPECTIVO, QUE QUEDARÁN BAJO SU RESGUARDO;
- V. AUXILIAR AL PRESIDENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- VI. LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS DEL COMITÉ E INFORMAR DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS EN LAS SESIONES ORDINARIAS QUE SE REALICEN;
- VII. LAS DEMÁS QUE EL PRESIDENTE LE SEÑALE.

CORRESPONDE A LAS VOCALÍAS DEL COMITÉ:

- I. CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN AL PLENO DEL COMITÉ.
- II. EMITIR SU OPINIÓN Y VOTO SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN;
- III. HACER USO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO, OBSERVANDO LA DEBIDA RESERVA Y DISCRECIÓN SOBRE LOS CASOS QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO DENTRO DEL COMITÉ;
- IV. LOS DEMÁS QUE LES SEAN ASIGNADOS

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

PARA LA ACTUACIÓN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ SE CONSIDERARÁ LO SIGUIENTE:



1. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN. EN SU ACTUACIÓN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSIDERARÁN LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.
2. CONFIDENCIALIDAD. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ SUSCRIBIRÁN UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS ASUNTOS QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO.
3. DELIBERACIÓN Y VOTO. LAS DELIBERACIONES, Y EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, SERÁN EMITIDAS CON PLENA LIBERTAD Y NO ESTARÁN LIMITADAS O CONDICIONADAS POR SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA JERÁRQUICA ALGUNA.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

- I. IDENTIFICAR MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROCESOS ESTRATÉGICOS DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO.
- II. DISEÑAR UN PLAN DE ACCIÓN, DEBIENDO ESTABLECER CRONOLÓGICAMENTE FECHAS DE LAS ACTIVIDADES QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LA MISMA.
- III. REALIZAR EVALUACIONES DE CADA UNA DE LAS ÁREAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA HERRAMIENTA, A LAS MENOS DOS VECES AL AÑO.
- IV. IDENTIFICAR LOS RIEGOS QUE PRESENTAN CADA UNA DE LAS ÁREAS ADSCRITAS A ESTA INSTITUCIÓN DE GOBIERNO, CREAR UN PLAN DE ACCIÓN.
- V. ANALIZAR LOS RIEGOS, ASÍ COMO LOS FACTORES Y LOS EFECTOS QUE LOS PROVOCAN.
- VI. DETERMINAR EL NIVEL DE LOS RIESGOS, HACIENDO UNA VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS Y LA PROBABILIDAD DE CONCURRENCIA.
- VII. IDENTIFICAR LOS RIEGOS A MITIGAR Y EL PLAN DE ACCIÓN PARA HACERLO.
- VIII. DAR SEGUIMIENTO A LA HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS.
- IX. REALIZAR LA METODOLOGÍA Y MANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

COMUNICACIÓN Y CONSULTA.

EL CONTROL INTERNO, EN SESIÓN DEL COMITÉ, EXPLICARÁ A LOS VOCALES DEL COMITÉ Y A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUSTANTIVAS, LA METODOLOGÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS A FIN DE QUE CADA ÁREA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ELABORE EN SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS UN DIAGNÓSTICO QUE IDENTIFIQUE LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENFRENTAN Y PRESENTARÁ SUS APORTACIONES AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN UNA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON LA FINALIDAD DE COMPILAR UN INVENTARIO GENERAL DE RIESGOS, QUE DEBERÁ ESTAR CONCLUIDO EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO.

EL DIAGNÓSTICO DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ CON BASE EN LO SIGUIENTE:

- a) CONSIDERAR EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, IDENTIFICAR Y DEFINIR TANTO LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN COMO LOS PROCESOS PRIORITARIOS



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

- (SUSTANTIVOS Y ADMINISTRATIVOS), ASÍ COMO LOS ACTORES DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, Y
- b) DEFINIR LAS BASES Y CRITERIOS QUE SE DEBERÁN CONSIDERAR PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS Y POSIBLES EFECTOS DE LOS RIESGOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE CONTROL QUE SE ADOPTEN PARA SU TRATAMIENTO.
 - c) IDENTIFICAR LOS PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS SUSCEPTIBLES A RIESGOS DE CORRUPCIÓN.

EL GRUPO DE TRABAJO CONSIDERARÁ LO SIGUIENTE:

- A) EL CONTEXTO APROPIADO PARA EL DISEÑO DE RIESGOS;
- B) EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, METAS Y OBJETIVOS, PROCESOS PRIORITARIOS (SUSTANTIVOS Y ADMINISTRATIVOS);
- C) LA DEFINICIÓN Y EXPLICACIÓN DENTRO DEL GRUPO, RESPECTO DE LAS BASES Y CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS Y POSIBLES EFECTOS DE LOS RIESGOS, A FIN DE QUE PUEDAN SER IDENTIFICADOS CORRECTAMENTE Y PRESENTADOS AL ENLACE DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.
- D) LA IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN.

CONTEXTO.

EL GRUPO DE TRABAJO APORTARÁ DESDE LA PERSPECTIVA DE SU UNIDAD ADMINISTRATIVA, EL CONTEXTO EN EL QUE SE DESEMPEÑA LA DEPENDENCIA U ORGANISMO AUXILIAR, ELABORANDO UNA DESCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- a) ENTORNO EXTERNO SOCIAL, POLÍTICO, LEGAL, FINANCIERO, TECNOLÓGICO, ECONÓMICO Y AMBIENTAL.
- b) SITUACIONES INTRÍNSECAS RELACIONADAS CON SU ESTRUCTURA, ATRIBUCIONES, PROCESOS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y LA EVALUACIÓN DE SU DESEMPEÑO, ENTRE OTROS.
- c) COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS RIESGOS IDENTIFICADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, SU INCIDENCIA E IMPACTO SOBRE EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

EVALUACIÓN DE RIESGOS.

UNA VEZ CONCLUIDAS LAS TAREAS DEL GRUPO DE TRABAJO, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, EVALUARÁN LOS RIESGOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS. SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES, Y LOS PROCESOS SUSTANTIVOS POR LOS CUALES SE LOGRAN ÉSTOS, CON EL PROPÓSITO DE CONSTITUIR EL INVENTARIO DE RIESGOS INSTITUCIONAL.



ALGUNAS DE LAS TÉCNICAS QUE SE PODRÁN UTILIZAR EN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS SON: TALLERES DE AUTOEVALUACIÓN; MAPEO DE PROCESOS; ANÁLISIS DEL ENTORNO; LLUVIA DE IDEAS; ENTREVISTAS; ANÁLISIS DE INDICADORES DE GESTIÓN, DESEMPEÑO O DE RIESGOS; CUESTIONARIOS; ANÁLISIS COMPARATIVO Y REGISTROS DE RIESGOS MATERIALIZADOS.

EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS SE DEBERÁ CONSIDERAR LA SIGUIENTE ESTRUCTURA GENERAL: SUSTANTIVO, VERBO EN PARTICIPIO Y, ADJETIVO O ADVERBIO O COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL NEGATIVO. LOS RIESGOS DEBERÁN SER DESCRITOS COMO UNA SITUACIÓN NEGATIVA QUE PUEDE OCURRIR Y AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES, SU ESTRUCTURA DEBERÁ SER COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:



NIVEL DE DECISIÓN DEL RIESGO. SE IDENTIFICARÁ EL NIVEL DE EXPOSICIÓN QUE TIENE EL RIESGO EN CASO DE SU MATERIALIZACIÓN, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- **ESTRATÉGICO.** SE REFIERE A LOS RIESGOS QUE PUDIERAN COMPROMETER LA MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES / ESTRATÉGICOS DE LA INSTITUCIÓN Y SU SOSTENIBILIDAD.
- **DIRECTIVO O DE PROCESO.** SE REFIERE A LOS RIESGOS QUE PUDIERAN IMPEDIR QUE LOS PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN CUMPLAN LOS OBJETIVOS Y METAS PARA LOS CUALES FUERON DISEÑADOS.
- **OPERATIVO.** SE REFIERE A LOS RIESGOS QUE REPERCUTEN EN LA EFICACIA DE LAS TAREAS Y ACCIONES REALIZADAS POR LOS RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN.

b) **CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.** SE REALIZARÁ EN CONGRUENCIA CON LA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO QUE SE DETERMINE, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN, CLASIFICÁNDOLOS EN LOS SIGUIENTES TIPOS DE RIESGO: SUSTANTIVO, ADMINISTRATIVO; LEGAL; FINANCIERO; PRESUPUESTAL; DE SERVICIOS; DE SEGURIDAD; DE OBRA PÚBLICA; DE RECURSOS HUMANOS; DE IMAGEN; DE TIC; DE SALUD; DE CORRUPCIÓN Y OTROS.

c) **IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO.** SE DESCRIBIRÁN LAS CAUSAS O SITUACIONES INTERNAS O EXTERNAS QUE AUMENTAN LA PROBABILIDAD DE MATERIALIZACIÓN DE UN RIESGO, CONSIDERÁNDOSE PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

- HUMANO: SE RELACIONAN CON LAS PERSONAS (INTERNAS O EXTERNAS), QUE PARTICIPAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, PROCESOS, ACTIVIDADES O TAREAS.
- FINANCIERO PRESUPUESTAL: SE REFIEREN A LOS RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA EL LOGRO DE METAS Y OBJETIVOS.
- TÉCNICO-ADMINISTRATIVO: SE VINCULAN CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL, POLÍTICAS, SISTEMAS NO INFORMÁTICOS, PROCEDIMIENTOS, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, QUE INTERVIENEN EN LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS.
- TIC: SE RELACIONAN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMATIZADOS;
- MATERIAL: SE REFIEREN A LA INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LAS METAS Y OBJETIVOS.
- NORMATIVO: SE VINCULAN CON LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS Y DISPOSICIONES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN EN LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS.
- ENTORNO: SE REFIEREN A LAS CONDICIONES EXTERNAS A LA ORGANIZACIÓN, QUE PUEDEN INCIDIR EN EL LOGRO DE LAS METAS Y OBJETIVOS.

d) **TIPO DE FACTOR DE RIESGO:** SE IDENTIFICARÁ EL TIPO DE FACTOR CONFORME A LO SIGUIENTE:

- INTERNO: SE ENCUENTRA RELACIONADO CON LAS CAUSAS O SITUACIONES ORIGINADAS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN;
- EXTERNO: SE REFIERE A LAS CAUSAS O SITUACIONES FUERA DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

e) IDENTIFICACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS DE LOS RIESGOS. SE DESCRIBIRÁN LAS CONSECUENCIAS QUE INCIDIRÁN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES, EN CASO DE MATERIALIZARSE EL RIESGO IDENTIFICADO;

f) VALORACIÓN DEL GRADO DE IMPACTO ANTES DE LA EVALUACIÓN DE CONTROLES (VALORACIÓN INICIAL). LA ASIGNACIÓN SE DETERMINARÁ CON UN VALOR DEL 1 AL 10 EN FUNCIÓN DE LOS EFECTOS, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE ESCALA DE VALOR:

ESCALA DE VALOR	IMPACTO	DESCRIPCIÓN
10	CATASTRÓFICO	INFLUYE DIRECTAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN, VISIÓN, METAS Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN Y PUEDE IMPLICAR PÉRDIDA PATRIMONIAL, INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS, PROBLEMAS OPERATIVOS O IMPACTO AMBIENTAL Y DETERIORO DE LA IMAGEN, DEJANDO ADEMÁS SIN FUNCIONAR
9		



		TOTALMENTE O POR UN PERIODO IMPORTANTE DE TIEMPO, AFECTANDO LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, PROCESOS O SERVICIOS SUSTANTIVOS DE LA INSTITUCIÓN.
8	GRAVE	DAÑARÍA SIGNIFICATIVAMENTE EL PATRIMONIO, INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS, PROBLEMAS OPERATIVOS O DE IMPACTO AMBIENTAL Y DETERIORO DE LA IMAGEN O LOGRO DE LAS METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES. ADEMÁS, SE REQUIERE UNA CANTIDAD IMPORTANTE DE TIEMPO PARA INVESTIGAR Y CORREGIR LOS DAÑOS
7		
6	MODERADO	CAUSARÍA, YA SEA UNA PÉRDIDA IMPORTANTE EN EL PATRIMONIO O UN 5 DETERIORO SIGNIFICATIVO EN LA IMAGEN INSTITUCIONAL.
5		
4	BAJO	CAUSA UN DAÑO EN EL PATRIMONIO O IMAGEN INSTITUCIONAL, QUE SE PUEDE CORREGIR EN EL CORTO TIEMPO Y NO AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.
3		
2	MENOR	RIESGO QUE PUEDE OCASIONAR PEQUEÑOS O NULOS EFECTOS EN LA 1 INSTITUCIÓN.
1		

g) **VALORACIÓN DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA ANTES DE LA EVALUACIÓN DE CONTROLES (VALORACIÓN INICIAL).** LA ASIGNACIÓN SE DETERMINARÁ CON UN VALOR DEL 1 AL 10, EN FUNCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO, CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES ESCALAS DE VALOR:

ESCALA DE VALOR	IMPACTO	DESCRIPCIÓN
10	RECURRENTE	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA MUY ALTA. SE TIENE LA SEGURIDAD DE QUE EL RIESGO SE MATERIALICE, TIENDE A ESTAR ENTRE 90% Y 100%.
9		
8	MUY PROBABLE	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA ALTA. 7 ESTÁ ENTRE 75% A 89% LA SEGURIDAD DE QUE SE MATERIALICE EL RIESGO.
7		
6	PROBABLE	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA MEDIA. 5 ESTÁ ENTRE 51% A 74% LA SEGURIDAD DE QUE SE MATERIALICE EL RIESGO
5		
4	INUSUAL	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA BAJA. 3 ESTÁ ENTRE 25% A 50% LA SEGURIDAD DE QUE SE MATERIALICE EL RIESGO.
3		
2	REMOTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA MUY BAJA. 1 ESTÁ ENTRE 1% A 24% LA SEGURIDAD DE QUE SE MATERIALICE EL RIESGO.
1		

LA VALORACIÓN DEL GRADO DE IMPACTO Y DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEBERÁ REALIZARSE ANTES DE LA EVALUACIÓN DE CONTROLES (EVALUACIÓN INICIAL),



ES DECIR SE DETERMINARÁ SIN CONSIDERAR LOS CONTROLES EXISTENTES PARA ADMINISTRAR LOS RIESGOS, A FIN DE VISUALIZAR LA MÁXIMA VULNERABILIDAD A QUE ESTÁ EXPUESTA LA INSTITUCIÓN DE NO RESPONDER ANTE ELLOS ADECUADAMENTE.

EVALUACIÓN DE CONTROLES.

UNA VEZ QUE SE HAN IDENTIFICADO LOS FACTORES DE RIESGO, SE DEBERÁ EVALUAR LA EXISTENCIA DE CONTROLES, Y EN CASO DE EXISTIR, DETERMINAR SI ESTÁN DOCUMENTADOS, FORMALIZADOS, SE APLICAN Y SI SON EFECTIVOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

COMPROBAR LA EXISTENCIA O NO DE CONTROLES PARA CADA UNO DE LOS FACTORES DE RIESGO Y, EN SU CASO, PARA SUS EFECTOS.

- a) DESCRIBIR LOS CONTROLES EXISTENTES PARA ADMINISTRAR LOS FACTORES DE RIESGO Y, EN SU CASO, PARA SUS EFECTOS.
- b) DETERMINAR EL TIPO DE CONTROL: PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O DETECTIVO.
- c) IDENTIFICAR EN LOS CONTROLES LO SIGUIENTE:
 1. DEFICIENCIA: CUANDO NO REÚNA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
 - ESTÁ DISEÑADO: QUE SE ENCUENTRA DESCRITO.
 - ESTÁ DOCUMENTADO Y FORMALIZADO: SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO.
 - EN EJECUCIÓN: SE APLICA CONSISTENTEMENTE EL CONTROL, Y
 - ES EFECTIVO (AVANZADO). CUANDO SE INCIDE EN EL FACTOR DE RIESGO, PARA DISMINUIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA.
 2. SUFICIENCIA: CUANDO SE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS ANTERIORES Y SE CUENTA CON EL NÚMERO ADECUADO DE CONTROLES POR CADA FACTOR DE RIESGO.
- d) DETERMINAR SI EL RIESGO ESTÁ CONTROLADO SUFICIENTEMENTE, CUANDO TODOS SUS FACTORES CUENTAN CON CONTROLES SUFICIENTES.

EVALUACIÓN DE RIESGOS RESPECTO A CONTROLES.

VALORACIÓN FINAL DEL IMPACTO Y DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL RIESGO.

EN ESTA ETAPA SE REALIZARÁ LA CONFRONTA DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DE CONTROLES, A FIN DE VISUALIZAR LA MÁXIMA VULNERABILIDAD A QUE ESTÁ EXPUESTA LA INSTITUCIÓN DE NO RESPONDER ADECUADAMENTE ANTE ELLOS, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:



- a) LA VALORACIÓN FINAL DEL RIESGO NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR A LA VALORACIÓN INICIAL;
- b) SI TODOS LOS CONTROLES DEL RIESGO SON SUFICIENTES, LA VALORACIÓN FINAL DEL RIESGO DEBERÁ SER INFERIOR A LA INICIAL;
- c) SI ALGUNO DE LOS CONTROLES DEL RIESGO ES DEFICIENTES, O SE OBSERVA INEXISTENCIA DE CONTROLES, LA VALORACIÓN FINAL DEL RIESGO DEBERÁ SER IGUAL A LA INICIAL; Y
- d) LA VALORACIÓN FINAL CARECERÁ DE VALIDEZ CUANDO NO CONSIDERE LA VALORACIÓN INICIAL DEL IMPACTO Y DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL RIESGO; LA TOTALIDAD DE LOS CONTROLES EXISTENTES Y LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE CONTROLES.

MAPA DE RIESGOS.

LOS RIESGOS SE UBICARÁN POR CUADRANTES EN LA MATRIZ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y SE GRAFICARÁN EN EL MAPA DE RIESGOS, EN FUNCIÓN DE LA VALORACIÓN FINAL DEL IMPACTO EN EL EJE HORIZONTAL Y LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EN EL EJE VERTICAL.

LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL MAPA DE RIESGOS DEBERÁ CONTENER LOS CUADRANTES SIGUIENTES:

CUADRANTE I. RIESGOS DE ATENCIÓN INMEDIATA.- SON CRÍTICOS POR SU ALTA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y GRADO DE IMPACTO, SE UBICAN EN LA ESCALA DE VALOR MAYOR A 5 Y HASTA 10 DE AMBOS EJES;

CUADRANTE II. RIESGOS DE ATENCIÓN PERIÓDICA.- TIENEN ALTA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA UBICADA EN LA ESCALA DE VALOR MAYOR A 5 Y HASTA 10 Y BAJO GRADO DE IMPACTO DE 1 Y HASTA 5;

CUADRANTE III. RIESGOS CONTROLADOS.- SON DE BAJA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y GRADO DE IMPACTO, SE UBICAN EN LA ESCALA DE VALOR DE 1 Y HASTA 5 DE AMBOS EJES; Y

CUADRANTE IV. RIESGOS DE SEGUIMIENTO.- TIENEN BAJA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA CON VALOR DE 1 Y HASTA 5 Y ALTO GRADO DE IMPACTO MAYOR A 5 Y HASTA 10.

ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE CONTROL PARA RESPONDER A LOS RIESGOS.

- a) LAS ESTRATEGIAS CONSTITUIRÁN LAS POLÍTICAS DE RESPUESTA PARA ADMINISTRAR LOS RIESGOS, BASADOS EN LA VALORACIÓN FINAL DEL IMPACTO Y DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL RIESGO, LO QUE PERMITIRÁ DETERMINAR LAS ACCIONES DE CONTROL A IMPLEMENTAR POR CADA FACTOR DE RIESGO. ES IMPRESCINDIBLE



REALIZAR UN ANÁLISIS DEL BENEFICIO ANTE EL COSTO EN LA MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PARA ESTABLECER LAS SIGUIENTES ESTRATEGIAS:

1. **EVITAR EL RIESGO.-** SE REFIERE A ELIMINAR EL FACTOR O FACTORES QUE PUEDEN PROVOCAR LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, CONSIDERANDO QUE SI UNA PARTE DEL PROCESO TIENE ALTO RIESGO, EL SEGMENTO COMPLETO RECIBE CAMBIOS SUSTANCIALES POR MEJORA, REDISEÑO O ELIMINACIÓN, RESULTADO DE CONTROLES SUFICIENTES Y ACCIONES EMPRENDIDAS.
2. **REDUCIR EL RIESGO.-** IMPLICA ESTABLECER ACCIONES DIRIGIDAS A DISMINUIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA (ACCIONES DE PREVENCIÓN) Y EL IMPACTO (ACCIONES DE CONTINGENCIA), TALES COMO LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE CONTROLES.
3. **ASUMIR EL RIESGO.-** SE APLICA CUANDO EL RIESGO SE ENCUENTRA EN EL CUADRANTE III, RIESGOS CONTROLADOS DE BAJA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y GRADO DE IMPACTO Y PUEDE ACEPTARSE SIN NECESIDAD DE TOMAR OTRAS MEDIDAS DE CONTROL DIFERENTES A LAS QUE SE POSEEN, O CUANDO NO SE TIENE OPCIÓN PARA ABATIRLO Y SÓLO PUEDEN ESTABLECERSE ACCIONES DE CONTINGENCIA.
4. **TRANSFERIR EL RIESGO.-** CONSISTE EN TRASLADAR EL RIESGO A UN EXTERNO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS, EL CUAL DEBERÁ TENER LA EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN NECESARIA PARA ASUMIR EL RIESGO, ASÍ COMO SUS IMPACTOS O PÉRDIDAS DERIVADAS DE SU MATERIALIZACIÓN. ESTA ESTRATEGIA CUENTA CON TRES MÉTODOS:
 - PROTECCIÓN O COBERTURA: CUANDO LA ACCIÓN QUE SE REALIZA PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN A UNA PÉRDIDA, OBLIGA TAMBIÉN A RENUNCIAR A LA POSIBILIDAD DE UNA GANANCIA.
 - ASEGURAMIENTO: SIGNIFICA PAGAR UNA PRIMA (EL PRECIO DEL SEGURO) PARA QUE, EN CASO DE TENER PÉRDIDAS, ÉSTAS SEAN ASUMIDAS POR LA ASEGURADORA.
 - DIVERSIFICACIÓN O FRACCIONAMIENTO: IMPLICA MANTENER CANTIDADES SIMILARES DE MUCHOS ACTIVOS RIESGOSOS EN LUGAR DE CONCENTRAR TODA LA INVERSIÓN EN UNO SÓLO, ES DECIR, REDUCE LA EXPOSICIÓN AL RIESGO DE UN ACTIVO INDIVIDUAL O ACUMULADO (DIVERSIFICACIÓN). TAMBIÉN PUEDE FRACCIONARSE O COMPARTIR EL RIESGO; ES DECIR, DISTRIBUIR PARCIALMENTE EL RIESGO Y LAS POSIBLES CONSECUENCIAS, A EFECTO DE SEGMENTARLO Y CANALIZARLO A DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN, LAS CUALES SE RESPONSABILIZARÁN DE LA PARTE DEL RIESGO QUE LES CORRESPONDA EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.

DE TODAS LAS ESTRATEGIAS ANTERIORES, ES IMPRESCINDIBLE REALIZAR UN ANÁLISIS DEL COSTO-BENEFICIO EN LA MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS.

5. **COMPARTIR EL RIESGO.-** SE REFIERE A DISTRIBUIR PARCIALMENTE EL RIESGO Y LAS POSIBLES CONSECUENCIAS, A EFECTO DE SEGMENTARLO Y CANALIZARLO A DIFERENTES



UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN, LAS CUALES SE RESPONSABILIZARÁN DE LA PARTE DEL RIESGO QUE LES CORRESPONDA EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.

DEL EJERCICIO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

EL EJERCICIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS SE LLEVARÁ A CABO EN LOS SIGUIENTES NIVELES:

- I. ESTRATÉGICO. SE REFIERE A LOS RIESGOS QUE PUDIERAN COMPROMETER LA MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES ESTRATÉGICAS DE LA INSTITUCIÓN Y SU SOSTENIBILIDAD.
- II. DIRECTIVO O DE PROCESO. SE REFIERE A LOS RIESGOS QUE PUDIERAN IMPEDIR QUE LOS PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN CUMPLAN LOS OBJETIVOS Y METAS PARA LOS CUALES FUERON DISEÑADOS.
- III. OPERATIVO. SE REFIERE A LOS RIESGOS QUE REPERCUTEN EN LA EFICACIA DE LAS TAREAS Y ACCIONES REALIZADAS POR LOS RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN.

INICIO DEL PROCESO.

EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INICIARÁ CADA TRIMESTRE. LA PERSONA ENCARGADA DE CONTROL INTERNO CON EL APOYO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS ESTABLECERÁN UN GRUPO DE TRABAJO EN EL QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE CUALQUIER NIVEL CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA, CON EL OBJETO DE INTEGRAR LA MATRIZ; ELABORANDO PARA ELLO UN CRONOGRAMA QUE ESPECIFIQUE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES Y FECHAS COMPROMISO PARA LA ENTREGA DE ACTIVIDADES, MISMO QUE DEBERÁ SER FORMALIZADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO Y SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA DE ELLOS. PARA LA ELABORACIÓN DEL CRONOGRAMA EL COMITÉ PONDRÁ A DISPOSICIÓN PARA LLEVAR A CABO EL EJERCICIO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, CADA INSTITUCIÓN DEBERÁ:

- I. DEFINIR CLARAMENTE LA MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y METAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y, EN SU CASO, A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS;
- II. ASEGURAR QUE LOS OBJETIVOS Y METAS SEAN LO SUFICIENTEMENTE ESPECÍFICOS, MEDIBLES, REALIZABLES Y ESTABLECIDOS EN UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO, CON INDICADORES CUALITATIVOS O CUANTITATIVOS QUE PERMITAN EVALUAR SU CUMPLIMIENTO;
- III. CONTAR CON UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS Y DE APOYO DE LA ADMINISTRACIÓN, Y



IV. DETERMINAR LOS PROCESOS QUE SERÁN OBJETO DEL EJERCICIO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

LAS ACTIVIDADES I Y II SE REFIERE A LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS A NIVEL ESTRATÉGICO, MIENTRAS QUE LAS ACTIVIDADES III Y IV A LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS A NIVEL DIRECTIVO O DE PROCESO.

FORMALIZACIÓN Y ETAPAS DE LA METODOLOGÍA.

LA METODOLOGÍA ESPECÍFICA QUE APLIQUE AL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y FORMALIZADA POR ESCRITO POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DOCUMENTADA SU APLICACIÓN EN UNA MATRIZ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS. EL EJERCICIO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DEBERÁ CONSIDERAR AL MENOS LAS SIGUIENTES ETAPAS:

- I. COMUNICACIÓN Y CONSULTA;
- II. CONTEXTO;
- III. EVALUACIÓN DE RIESGOS;
- IV. EVALUACIÓN DE CONTROLES;
- V. EVALUACIÓN DE RIESGOS RESPECTO A CONTROLES;
- VI. ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIEGOS, Y
- VII. DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE CONTROL PARA RESPONDER A LOS RIESGOS.

DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN.

LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN SE CONSIDERARÁN DE IMPACTO GRAVE, YA QUE LA MATERIALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE RIESGOS ES INACEPTABLE E INTOLERABLE, EN TANTO QUE LESIONAN LA IMAGEN, CONFIANZA, CREDIBILIDAD Y TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, AFECTANDO LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN.

PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN SE PODRÁ APLICAR LA METODOLOGÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL ANEXO I, TOMANDO EN CUENTA EN LAS ETAPAS QUE SE ENLISTAN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- I. COMUNICACIÓN Y CONSULTA. PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN, LAS INSTITUCIONES DEBERÁN CONSIDERAR LOS PROCESOS FINANCIEROS, PRESUPUESTALES, DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN, ASÍ COMO LOS TRÁMITES Y SERVICIOS INTERNOS Y EXTERNOS.



- II. CONTEXTO. PARA EL CASO DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN, LAS CAUSAS SE ESTABLECERÁN A PARTIR DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS QUE PUEDEN INFLUIR EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE GENERAN UNA MAYOR VULNERABILIDAD FRENTE A RIESGOS DE CORRUPCIÓN.

EVALUACIÓN DE RIESGOS RESPECTO A CONTROLES.

TRATÁNDOSE DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN NO SE TENDRÁN EN CUENTA LA CLASIFICACIÓN Y LOS TIPOS DE RIESGOS ESTABLECIDAS, DEBIDO A QUE SERÁN DE IMPACTO GRAVE, YA QUE LA MATERIALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE RIESGOS ES INACEPTABLE E INTOLERABLE, EN TANTO QUE LESIONAN LA IMAGEN, CONFIANZA, CREDIBILIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INSTITUCIÓN, AFECTANDO LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN. ALGUNAS DE LAS HERRAMIENTAS TÉCNICAS QUE SE PODRÁN UTILIZAR DE MANERA COMPLEMENTARIA EN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN SON LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

TOLERANCIA AL RIESGO.

LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ DEFINIR LA TOLERANCIA A LOS RIESGOS IDENTIFICADOS PARA LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEFINIDOS POR LA INSTITUCIÓN. EN DONDE LA TOLERANCIA AL RIESGO SE DEBE CONSIDERAR COMO EL NIVEL ACEPTABLE DE DIFERENCIA ENTRE EL CUMPLIMIENTO CABAL DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO, RESPECTO DE SU GRADO REAL DE CUMPLIMIENTO. UNA VEZ DEFINIDOS LOS NIVELES DE TOLERANCIA, LOS RESPONSABLES DE CADA RIESGO DEBEN SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS NIVELES DE TOLERANCIA, MEDIANTE INDICADORES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCAN, REPORTANDO EN TODO MOMENTO AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN Y AL COORDINADOR DE CONTROL INTERNO, EN CASO DE QUE SE EXCEDA EL RIESGO EL NIVEL DE TOLERANCIA ESTABLECIDO. NO OPERARÁ EN NINGÚN CASO, LA DEFINICIÓN DE NIVELES DE TOLERANCIA PARA LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y DE ACTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD, ASÍ COMO PARA LOS QUE IMPLIQUEN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL, REGLAMENTARIA O ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO, O QUE CAUSEN LA SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO, POR PARTE DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA INSTITUCIÓN.

SERVICIOS DE TERCERAS PERSONAS.

LA ADMINISTRACIÓN CONSERVA LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS SERVICIOS DE TERCERAS PERSONAS QUE CONTRATE



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

PARA REALIZAR ALGUNOS PROCESOS OPERATIVOS PARA LA INSTITUCIÓN, TALES COMO SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE SEGURIDAD O SERVICIOS DE LIMPIEZA, ENTRE OTROS; POR LO QUE EN CADA ÁREA ADMINISTRATIVA QUE INVOLUCRE DICHS SERVICIOS, SOLICITARÁ A LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO, LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y DISEÑO DE CONTROL RESPECTO DEL TRABAJO QUE DESEMPEÑA, CON OBJETO DE ENTENDER Y ANALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CONTROLES, ASÍ COMO EL MODO EN QUE EL CONTROL INTERNO DE DICHAS TERCERAS PERSONAS IMPACTA EN EL CONTROL INTERNO DE LA INSTITUCIÓN. LA ADMINISTRACIÓN DEBE DETERMINAR SI LOS CONTROLES INTERNOS ESTABLECIDOS POR LOS SERVICIOS DE TERCERAS PERSONAS SON APROPIADOS PARA ASEGURAR QUE LA INSTITUCIÓN ALCANCE SUS OBJETIVOS Y RESPONDA A LOS RIESGOS ASOCIADOS, O SI SE DEBEN ESTABLECER CONTROLES COMPLEMENTARIOS EN EL CONTROL INTERNO DE LA INSTITUCIÓN.

SEGUNDO. – LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SON DE OBSERVANCIA PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO.- PUBLÍQUESE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL", EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL GOBIERNO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, AL SIGUIENTE DÍA DE SU APROBACIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS DE VALIDEZ, EL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEJAN SIN EFECTOS TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A LA DISTANCIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO NÚMERO 054/2022.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 114 SEGUNDO PÁRRAFO, 117 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XLIII, 40 PÁRRAFO TERCERO, 48 FRACCIONES I, V, XVI Y XXV, Y 55 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL D ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, PARA SU CONTROL Y EFECTOS CONDUCTENTE, PRESENTA ANTE ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 054/2022.

MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE HACE SABEDOR DEL AVISO DE REINCORPORACIÓN DEL C. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ, AL CARGO DE PRIMER REGIDOR H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ES SABEDOR DE LA REINCORPORACIÓN, DEL **C. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ, AL CARGO DE PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024**, A PARTIR DE DÍA **12 DE ABRIL DEL AÑO 2022**, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO SEGUNDO. – LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PREVERÁ LO NECESARIO, PARA REALIZAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN "GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO", Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 SEGUNDO PÁRRAFO Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO TERCERO. – EL EJECUTIVO MUNICIPAL, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS **TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

ATENTAMENTE

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO NÚMERO 055/2022.

DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 115, 116, 122, 123, 128 FRACCIONES II, XII Y XIV Y 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15, 27, 30 BIS, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIONES II, III Y XVI, 65, 66, 69 FRACCIÓN II Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, TIENE POR PRESENTADO EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 055/2022.

MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TIENE POR PRESENTADO EL ACUERDO POR EL CUAL SE TOMA PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TIENE DEL CONOCIMIENTO DE LA TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PREVERÁ LO NECESARIO, PARA REALIZAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN "GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO", Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 SEGUNDO PÁRRAFO Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO TERCERO. - EL EJECUTIVO MUNICIPAL, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS **TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

ATENTAMENTE

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO NÚMERO 056/2022.

CONFORME A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO NOVENO Y 115 FRACCIONES I, II, III INCISO H) Y IV INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 4, 5 FRACCIÓN VIII Y 7 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 8 FRACCIÓN I DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 113, 116, 122, 123, 125 FRACCIÓN II Y 128 FRACCIONES II Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27, 30 BIS Y 31 FRACCIONES XVIII, XXII, XXXV, XXXIX Y XLVI, 48 FRACCIÓN II; 93, 95 FRACCIONES I, XIX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y; DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 056/2022.

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA VALIDACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA LA VALIDACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO DE \$ 1, 024, 272, 00 (UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.); DETALLADO EN LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2022 DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



SECRETARIA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE FONDOS Y SUBSIDIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2022
ESTRUCTURA PROGRAMATICA PRESUPUESTAL -2022



685

MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS
MONTO ASIGNADO: \$ 1,024,272.00
FECHA: 02/02/2022

Table with columns: AÑO, ENTIDAD, LE, PROGRAMA, SUBPROGRAMA, CANTIDAD, COEFICIENTE, PARTIDA PRESUPUESTAL, BEN, PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS, UNIDAD DE MEDIDA, RECURSO CONVENCION, META, PRECIO UNITARIO, MONTO. The table lists various budget items for security services, training, and equipment.

Handwritten signature or initials in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2022-2024
 "2022. Año del Quicentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE FONDOS Y SUBSIDIOS
 FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2022
 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2022



MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS
 MONTO ASIGNADO: \$ 1,024,272.00
 FECHA: 02/02/2022

AÑO	ENTRADA	E.F.	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CANTIDAD	CONCEPTO	FAMILIA CLASIFICADA	BEN	PROGRAMAS CON PROYECTOS NACIONALES Y SUBPROGRAMAS	UNIDAD DE MEDIDA	RECURSOS CONVENCIONADOS		
											META	PRECIO UNITARIO	MONTO
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0222	Entonamiento	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0223	Pesa montañas tactos	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0224	Pisa xovillo	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0225	Pisera	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0226	Porta basión	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0227	Porta sacacabos	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0228	Porta escaleras	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0229	Porta fuel tactos	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0230	Porta lámpara	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0231	Porta radio	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0232	Porta sillas	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0233	Reparaciones	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0234	Shawl	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0235	Shawl	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0236	Silla de sople	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0237	Bombas	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0238	Burbujera	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0239	Tapa	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0240	Tanque con bombas	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0241	Tapa de sople	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0242	Tapa tactos completo	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	271	0243	Zanado	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2700	272	02	Prendas de seguridad y protección personal	Pieza	0	-	-
2022	8300	01	03	01	2000	2800	282	02	Materiales y subsidios para Seguridad Pública Municipal	Pieza	2	123,472.00	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	282	0201	Materiales de seguridad pública	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	282	0202	Materiales de seguridad para Secretaría de Seguridad Pública Municipal	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	282	0203	Camisetas para arma corta	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	282	0204	Cartuchos para arma corta	Mililar	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	282	0205	Cartuchos para arma larga	Mililar	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	02	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	Pieza	2	123,472.00	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	02	Prendas de protección para Secretaría de Seguridad Pública Municipal	Pieza	2	123,472.00	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0201	Arma	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0202	Bañón personal PR-28	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0203	Bañón refresco con porta bañón	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0204	Boya	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0205	Candado de mano	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0206	Casco antichoque	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0207	Casco balístico mínimo nivel II-A	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0208	Casco para pistola	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0209	Casco para motocicletas	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0210	Chaleco antiproyecto	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0211	Chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0212	Botas tácticas	Par	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0213	Cables tácticos	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0214	Cuerdas de nylon	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0215	Desarmador	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0216	Equipos antirrobo	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0217	Escudo antichoque	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0218	Escudo balístico	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0219	Escudo policarbonato	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0220	Espejo térmico	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0221	Fuente	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0222	Gorra táctica	Par	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0223	Guantes tácticos	Par	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0224	Lámpara de mano	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0225	Lámpara táctica	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0226	Mascarilla antibala	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0227	Molinetas de acero	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0228	Oficio de resaca	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0229	Resaca táctica	Par	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	2800	283	0230	Vehículos y Equipo de Transporte	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	5400	541	05	Vehículos y equipo terrestre	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	5400	541	05	Reserva municipal	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	5400	541	06	Camioneta municipal	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	5400	541	07	Motocicleta municipal	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	5400	541	08	Motocicleta Municipal	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	5400	541	09	Vehículo Sedán	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	5400	541	09	Vehículo sedán (Presupuesto)	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	5400	541	09	Vehículo sedán (Presupuesto)	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	5400	541	09	Vehículo Pick Up doble cabina	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	5400	541	09	Vehículo Pick Up triple cabina	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	5400	541	09	Vehículo Pick Up (Presupuesto)	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	5400	541	09	Camioneta pick up (Presupuesto)	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	5400	541	09	Camioneta pick up (Presupuesto)	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	5400	541	09	Camioneta pick up (Presupuesto)	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	5400	541	09	Equipo de defensa y seguridad	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	5400	541	09	Equipo de defensa y seguridad	Pieza	0	-	
2022	8300	01	03	01	2000	5400	541	09	Equipo de defensa y seguridad	Pieza	0	-	

Logos and signatures of the Ecatepec de Morelos government and the Secretariat of Security. Includes the Ecatepec logo, the Secretariat of Security logo, and the signature of Roberto Hernández Romero, Director of Security Public and Transit. Also includes the logo of the Secretariat of Security of the State of Mexico and the logo of the Ecatepec de Morelos Municipality.



ARTÍCULO SEGUNDO. - SE **INSTRUYE** A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, Y SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO TERCERO. - SE **INSTRUYE** AL **COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024**, REALICE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE **2 ESCUDOS BALÍSTICOS**, CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE IDENTIDAD PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE ENERO DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO CUARTO. - LA **CONTRALORÍA INTERNA** MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES **VIGILARÁ** QUE LOS RECURSOS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, SE APLIQUEN EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS, LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y EL CONVENIO RESPECTIVOS.

ARTÍCULO QUINTO. - SE **INSTRUYE** AL TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA EJECUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESENTE ACUERDO, Y LLEVEN A CABO TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO SEXTO. - LA **SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVERÁ** LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA **PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO** A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA "SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA CONOCIMIENTO GENERAL. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - EL **EJECUTIVO MUNICIPAL**, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LLEVE A CABO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA LA EJECUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESENTE ACUERDO.



TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **EN SESIÓN A DISTANCIA**, A LOS **TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

ATENTAMENTE

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.



ACUERDO NÚMERO 057/2022.

CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 115, 116, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 31 FRACCIONES I, XXXIX Y XLVI, 48 FRACCIONES I, II, XVI, XVIII Y XXV, 49 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 057/2022

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA Y AUTORIZA CELEBRAR EL DÍA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2022, EN ACTO SOLEMNE, EN LA "CASA DE MORELOS", EL CCII ANIVERSARIO DE LA ERECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA CELEBRAR EN ACTO SOLEMNE EN LA "CASA DE MORELOS" EL DÍA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2022, EL CCII ANIVERSARIO DE LA ERECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN APROBADA EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE SE AUTORIZA OCUPAR LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA "CASA DE MORELOS" UBICADA EN ANTIGUA AUTOPISTA MÉXICO – PACHUCA SIN NÚMERO, SAN JUAN ALCAHUACAN, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; PARA LO CUAL, LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN REALIZARÁN LAS GESTIONES Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE EL DÍA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2022, LA "CASA DE MORELOS" ESTÉ EN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO EL ACTO SOLEMNE QUE NOS OCUPA, Y PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE ABOQUE A LOS PREPARATIVOS CONCERNIENTES AL ACTO SOLEMNE QUE NOS OCUPA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ OBSERVAR EN TODO MOMENTO LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD, CON EL PROPÓSITO DE MITIGAR O EVITAR EL CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

ARTÍCULO CUARTO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL CONFORME A SU COMPETENCIA, PROVERÁN LO NECESARIO, PARA REALIZAR Y ENVIAR LAS INVITACIONES A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CASO, A LAS PERSONALIDADES RESPECTIVAS, PARA ASISTIR AL ACTO SOLEMNE APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO QUINTO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PREVERÁ LO NECESARIO, PARA QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS



ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEXTO.- EL C. C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS **Diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.**

ATENTAMENTE

**C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC
DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**



ACUERDO NÚMERO 058/2022.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 124 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 PRIMER PÁRRAFO, 31 FRACCIONES I Y XLVI, 48 FRACCIONES II, III Y XVI, 49, 86, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022 Y; DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA SU CONTROL Y EFECTOS PROCEDENTES**, PRESENTA ANTE EL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 058/2022

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE JDCL/191/2022 Y SUS ACUMULADOS JDCL/207/2022.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE TIENE POR PRESENTADO EL PRESENTE INFORME PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE REALICEN LAS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE JDCL/191/2022 Y SUS ACUMULADOS JDCL/207/2022.

ARTÍCULO TERCERO. – EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO CUARTO. – EL EJECUTIVO MUNICIPAL, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.



SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, EN SESIÓN A DISTANCIA.

A T E N T A M E N T E

**C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDO NÚMERO 059/2022.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 124 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 PRIMER PÁRRAFO, 31 FRACCIONES I Y XLVI, 48 FRACCIONES II, III Y XVI, 49, 86, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022 Y; DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 059/2022.

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LAS MODIFICACIONES Y PRECISIONES A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES (DELEGADOS Y SUBDELEGADOS) E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022-2025, DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2022, EN CUMPLIMIENTO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA SENTENCIA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2022, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL EXPEDIENTE JDCL/191/202 Y SU ACUMULADO JDCL/207/2022.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES Y PRECISIONES A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES (DELEGADOS Y SUBDELEGADOS) E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022-2025, DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2022, EN CUMPLIMIENTO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA SENTENCIA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2022, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL EXPEDIENTE JDCL/191/202 Y SU ACUMULADO JDCL/207/2022.

AL TENOR SIGUIENTE:



CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES (DELEGADOS Y SUBDELEGADOS) E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022-2025

De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 8, 56, 57 fracción I, 58, 59, 60, 64 fracción II y IV, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracciones X y XXIV, 15, 32 fracción III, 34, 35 y 36 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2022 en vigor; convoca a participar en el Proceso de Elección de Autoridades Auxiliares Municipales (Delegados y Subdelegados) e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, por lo que:

CONSIDERANDO

Que la Participación Ciudadana es la actividad organizada que desempeñan los vecinos del municipio de Ecatepec de Morelos a través de la cual se promueve la interacción con el gobierno municipal en aras de fomentar el bienestar social y que se realiza de diversas formas de organización, expresión y comunicación.

También son formas de participación ciudadana las autoridades auxiliares y los órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad que representan y la autoridad municipal, quienes fungen como apoyo del H. Ayuntamiento en sus actividades, y ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les sean delegadas, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, con las funciones que se contemplan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2022 en vigor y demás ordenamientos aplicables.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ha tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A los ciudadanos residentes de la Ciudad de San Cristóbal, de los pueblos, de los ejidos, de los barrios, de los fraccionamientos y de las colonias que actualmente cuentan con Delegados y Subdelegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, así como en aquellos lugares que determine el Consejo Municipal Electoral, a participar en el proceso de elección de Autoridades Auxiliares Municipales (Delegados y Subdelegados) e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, de acuerdo a las



siguientes bases:

PRIMERA DEL PROCESO DE ELECCIÓN

El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos con base a los ordenamientos legales aplicables en la materia y en estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad, además de estar libre de discriminación y de violencia política en razón de género, llevará a cabo el proceso para la elección de Autoridades Auxiliares Municipales (Delegados y Subdelegados) e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana para el periodo comprendido del 21 de mayo de 2022 al 14 de abril de 2025.

El proceso iniciará con la publicación de la presente convocatoria en los estrados del Ayuntamiento, en los lugares de mayor afluencia y medios electrónicos oficiales, página de internet y redes sociales por un lapso de diecinueve días naturales que comprenden del 1 al 19 de abril de 2022; y concluye con la toma de protesta y entrega de los nombramientos a los ciudadanos electos en cada comunidad.

El proceso se registrará en lo general por las disposiciones de la materia contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2022, el Reglamento de Participación Ciudadana vigente y en lo particular por lo dispuesto en la presente convocatoria.

SEGUNDA DE LA CONFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES Y LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La elección se llevará a cabo mediante el sistema de planillas y su conformación deberá cumplir con el principio constitucional de paridad, esto es cincuenta por ciento mujeres, y cincuenta por ciento hombres de manera alternada, considerando que propietario y suplente sean del mismo género.

Las planillas para participar en la elección de Autoridades Auxiliares Municipales deberán conformarse por un Delegado o Delegada y dos Subdelegados o Subdelegadas; en el caso de los Consejos de Participación Ciudadana, deberán integrarse bajo la siguiente estructura: un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria, un Tesorero o Tesorera y dos vocales.

En el supuesto de advertirse un acto u omisión que vulnere los derechos políticos electorales en razón de género o de grupos vulnerables, el Consejo Municipal Electoral dará vista a la autoridad competente, con el objeto de evitar que los participantes



cometan actos violatorios en materia de género durante el proceso de elección.

TERCERA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

En sesión ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 04 de marzo de 2022, el Honorable Ayuntamiento aprobó la integración del Consejo Municipal Electoral, Órgano encargado de organizar, conducir, vigilar y validar el proceso para la elección de las Autoridades Auxiliares Municipales (Delegados y Subdelegados) y de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana.

El Consejo Municipal Electoral tendrá como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida México, número 21, Colonia Margarita Maza de Juárez, Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

El Consejo Municipal Electoral es la máxima instancia de toma de decisiones en este proceso y sus decisiones se tomarán de manera colegiada, integrado de la siguiente manera:

- Un Consejero Presidente.- Con derecho a voz y voto, que será el Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyo suplente, en caso de ausencia, será el Secretario del H. Ayuntamiento;
- Cuatro Consejeros. - Con derecho a voz y voto, que serán dos integrantes de la Comisión Edilicia de Gobierno y dos integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, siendo los siguientes:

Mario Alberto Cervantes Montero	Tercer Regidor
Sandra Liliana Marcelino Martínez	Novena Regidora
Sharon Viridiana Valencia Flores	Primera Síndico
Angélica Gabriela López Hernández	Segunda Regidora

- Un Secretario Técnico. Con derecho a voz, pero sin voto, que será el Director de Gobierno del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; que se encargará de auxiliar al Consejo Municipal Electoral en el desarrollo de sus sesiones.



- Un Secretario Ejecutivo. Con derecho a voz, pero sin voto, que será el Director Jurídico y Consultivo del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, quien se encargará de vigilar y ejecutar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Municipal Electoral.

Son facultades del Consejo Municipal Electoral, las siguientes:

- a) Organizar, conducir y validar el proceso de elección, aplicando las normas que lo rigen, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza y transparencia;
- b) Recibir, analizar, dictaminar y resolver sobre el registro de planillas y candidatos;
- c) Elaborar el manual de organización y capacitación, así como autorizar los formatos, documentación y material electoral que serán empleados en el proceso;
- d) Vigilar que las actividades de proselitismo de las planillas se realicen conforme a los lineamientos que marca la presente convocatoria, e imponer las sanciones que correspondan en caso de violación a los mismos;
- e) Recibir, sustanciar y resolver los medios de impugnación que sean interpuestos;
- f) Designar a los servidores públicos municipales, que integrarán las Juntas Distritales Electorales, las mesas receptoras del voto y en su caso, a sus representantes en las asambleas que deban realizarse de conformidad con la presente convocatoria;
- g) Emitir de manera colegiada los acuerdos correspondientes para el buen desarrollo del proceso electoral;
- h) Publicar los acuerdos emitidos por el Consejo Municipal Electoral, a través de los Estrados correspondientes.
- i) Emitir el listado de comunidades que conformarán cada Junta Distrital Electoral.
- j) Asignar el número de Planilla correspondiente a cada comunidad donde se llevará a cabo la elección. Para esta asignación tomará en cuenta la fecha y hora en que solicitaron el registro los participantes.

CUARTA DE LAS JUNTAS DISTRITALES ELECTORALES Y SU UBICACIÓN

Con el propósito de atender y facilitar todos los actos relacionados con la operatividad del proceso de elección, el Consejo Municipal Electoral operará de forma descentralizada organizándose en 6 Juntas Distritales Electorales que agruparán a las comunidades del municipio de Ecatepec de Morelos, tomando en consideración la conformación de los Distritos Electorales Federales del Instituto Nacional Electoral, a saber: 6, 10, 11, 13, 16 y 17 en los cuales:



Se instalará una Junta Distrital Electoral, la cual estará conformada por cinco integrantes de la Administración Pública Municipal, con derecho a voz y voto, designados por el Consejo Municipal Electoral, de la siguiente manera:

- a) Un Presidente, quien deberá de contar con nivel de Director;
- b) Un Secretario, con nivel de Director; y
- c) Tres Vocales, que serán:
 - Un servidor público de la Dirección Jurídica y Consultiva
 - Un servidor público de la Dirección de Gobierno y
 - Un servidor público de la Contraloría Interna Municipal

Las Juntas Distritales Electorales auxiliarán al Consejo Municipal Electoral en todos y cada uno de los actos del proceso de elección previstos en la presente convocatoria; y recibirán la documentación de las solicitudes de registro de las planillas.

Las Juntas Distritales Electorales estarán ubicadas en:

Junta Distrital Electoral 6: Sede Alternativa de Gobierno Guadalupe Victoria, ubicada en Avenida Francisco Villa, sin número, Unidad Habitacional Barrio Nuevo Tultitlán, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Junta Distrital Electoral 10: Sede Alternativa de Gobierno Ciudad Cuauhtémoc, ubicada en Avenida de Los Escritores, sin número, Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Junta Distrital Electoral 11: Sede Alternativa de Gobierno Tulpetlac, ubicada en Prolongación Avenida México, número 21, Colonia Margarita Maza de Juárez, Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Junta Distrital Electoral 13: Centro Cívico Industrias Tulpetlac, ubicado en Avenida Europa, sin número, Colonia Industrias Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Junta Distrital Electoral 16: Sede Alternativa de Gobierno Bicentenario, ubicada en Camino Viejo a San Andrés, Colonia Hank González, Ecatepec de Morelos, Estado de México. (Dentro del Deportivo Bicentenario)

Junta Distrital Electoral 17: Sede Alternativa de Gobierno Croc Aragón, ubicada en Avenida Nuevo León, número 77, Colonia Croc Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

QUINTA

DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO



Los ciudadanos del Municipio de Ecatepec de Morelos interesados en participar como candidatos en el proceso para la elección de Autoridades Auxiliares Municipales (Delegados y Subdelegados) y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana tendrán que hacerlo exclusivamente a través de la conformación de planillas, de conformidad a lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria; y sus integrantes deberán cumplir los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables; a saber:

Para Delegados y Subdelegados

1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Ser vecino de la delegación o subdelegación, esto es, contar con la residencia efectiva no menor a seis meses; y
3. Ser de reconocida probidad.

En el caso de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, además de los requisitos anteriores:

1. Ser vecino del municipio y contar con residencia efectiva dentro de la comunidad en que desea participar no menor a seis meses; y

Lo anterior deberá acreditarse con los documentos siguientes:

I. Solicitud formal de registro (**Formato 1**) misma que será proporcionada en las Juntas Distritales Electorales a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Que debe contener la siguiente información:

- a) Nombre completo.
- b) Edad.
- c) Género.
- d) Lugar y fecha de nacimiento.
- e) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- f) Teléfono.
- g) Correo electrónico.
- h) Ocupación.



- i) Clave de la credencial para votar.
- j) Clave Única de Registro de Población.
- k) Registro Federal de Contribuyentes.
- l) Cargo para el que se postula.
- m) En su caso, sobrenombre.
- n) Señalamiento del domicilio para oír y recibir notificaciones. El cual deberá ser el mismo para todos los integrantes de la planilla.

De cada una de las personas a postular, se presentará la solicitud formal de registro, que deberá acompañarse de la documentación que se señala, en el orden siguiente:

II. Declaratoria de aceptación de la candidatura, que deberá hacerse utilizando el **Formato 2**.

III. Copia simple y legible del acta de nacimiento. Debiendo presentar la copiacertificada al momento del registro para su cotejo.

IV. El original de la documentación que acredite la residencia efectiva de la candidata o el candidato en la comunidad donde desea participar, pudiendoser cualquiera de las siguientes:

a) Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o por Autoridades Auxiliares Municipales, Ejidales o Comunales.

b) Otro documento idóneo para acreditar la residencia que puede ser la manifestación bajo protesta de decir verdad de que se cumple con el requisito de residencia dentro de la comunidad en la que desea participar, en la que señale su nombre completo, domicilio, fecha y lugar de elaboración (**Formato 3**), acompañada del acuse de recibo del inicio del trámite de la constancia a la que se refiere el inciso anterior, así como, de manera enunciativa más no limitativa, de uno de los siguientes documentos, que se encuentren expedidos a su nombre, con domicilio en la comunidad en que desea participar, según sea el caso:

- Recibo de pago del impuesto predial.
- Recibo de pago de luz.
- Recibo de pago de agua.
- Recibo de teléfono.
- Recibo de servicios de casa habitación (gas, televisión por cable).

Sólo será necesario presentar uno de los documentos señalados.

c) O con dos testigos con identificación oficial y que sean vecinos del interesado.

V. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral. Debiendo presentar la



original al momento del registro para su cotejo.

VI. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que impiden participar en el presente proceso (**Formato 4**), entre ellos:

a) No encontrarse privado de sus derechos políticos y civiles;

b) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado; contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales;

c) No tener por desvirtuada la presunción de tener un modo honesto de vivir.

En el caso de las servidoras y servidores públicos que se encuentren en ejercicio de un cargo público en concordancia con los artículos 40, penúltimo párrafo y, 120, último párrafo, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 18 y 19 del Código Electoral del Estado de México deben separarse del cargo por lo menos veinticuatro horas antes del inicio de la campaña, conforme a los plazos marcados en la presente convocatoria, y deberán anexar acuse de la renuncia o aprobación de la licencia para separarse del cargo debidamente expedida por la autoridad correspondiente, en la que se advierta el plazo por el que se separa del cargo.

VII. En términos del artículo 73 de la ley Orgánica Municipal, los integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina, no podrán ser electos a ningún cargo del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

SEXTA DEL REGISTRO DE PLANILLAS Y SUS REPRESENTANTES

El registro de las planillas interesadas en participar en el proceso de elección de Autoridades Auxiliares Municipales (Delegados y Subdelegados) y de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, se llevará a cabo ante las Juntas Distritales Electorales dentro del periodo comprendido del **20 al 24 de abril de 2022**, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

El registro se realizará a través de un Representante de Planilla, que deberá ser una persona ajena a los integrantes de la planilla participante; preferentemente no debe ser ministro de culto religioso o servidor público municipal, estatal o federal en funciones. Los integrantes de cada planilla participante deberán firmar la respectiva Acreditación de Representante de Planilla (**Formato 5**)

Solo podrán registrarse planillas en aquellas comunidades que actualmente cuentan con Delegados y Subdelegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana. Para el



caso de aquellas localidades que pretendan participar en el presente proceso sin contar con dichas autoridades, se estará a lo que determine el Consejo Municipal Electoral.

Los formatos autorizados para la solicitud de registro de planillas estarán foliados y serán proporcionados a los interesados en participar en el proceso, en las Juntas Distritales Electorales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

Presentada la solicitud de registro ante las Juntas Distritales Electorales, éstas inmediatamente a su presentación, deberán notificar las inconsistencias o faltantes al representante de las planillas, en el domicilio señalado para tal efecto; lo anterior para que estén en aptitud de subsanar los requisitos faltantes o inconsistentes dentro del periodo señalado para tal efecto.

Una vez que quedó registrada la planilla, su representante quedará acreditado ante el Consejo Municipal Electoral y estará en condiciones de representarla ante la mesa receptora de voto respectiva.

Para subsanar errores u omisiones en el registro así como sustituciones de los integrantes de planillas se dispondrá de dos días que serán posteriores al registro de planillas, estos son: **25 y 26 de abril de 2022** en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas. Dicho plazo será también para el caso de la sustitución de los Representantes de Planilla, siendo necesaria la aprobación de la mayoría de los integrantes de la planilla.

Las Juntas Distritales Electorales emitirán el respectivo comprobante de registro (**Formato 6**) una vez cubiertos todos los requisitos.

El incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria por parte de los integrantes de la planilla o su representante, sin haberlos subsanado dentro del periodo señalado para tal efecto, motivará la improcedencia del registro de la planilla.

En fecha **27 de abril de 2022**, el Consejo Municipal Electoral sesionará a fin de emitir y notificar por estrados de éste, así como en los estrados de las Juntas Distritales Electorales el Dictamen de Registro de Planillas, en el cual se declarará las planillas cuyo registro fue procedente o no fue procedente por no haber cumplido con los requisitos y presentado los documentos señalados en la Base Quinta.

SÉPTIMA DE LOS ACTOS DE PROSELITISMO Y CAMPAÑA ELECTORAL

La Campaña Electoral iniciará a partir de las 00:00 horas del día 04 y concluirá a las 23:59 horas del día 06, ambos del mes de mayo de 2022.

Se entenderá por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, incluyendo las realizadas en medios



tecnológicos, que durante la campaña electoral producen y difunden los miembros de las planillas y/o formulas registradas y simpatizantes, con el propósito de presentar ante la comunidad sus candidaturas respectivas.

Durante el periodo de campaña, los integrantes de las planillas podrán celebrar reuniones, mítines, concentraciones y recorridos para la promoción y difusión de su planilla, respetando las medidas sanitarias aplicables; de igual forma podrán distribuir propaganda, realizar pintura de bardas previa autorización de los propietarios y colocar en los espacios permitidos material de difusión que contenga claramente el número de planilla y sus principales compromisos de trabajo.

Queda prohibido realizar actos de campaña una vez terminado el plazo para tallefacto, a partir de las 00:00 horas del día **07 de mayo del 2022** y hasta el día de la Jornada Electoral, cualquier acto de posicionamiento y proselitismo fuera de los plazos permitidos y será sancionado con la cancelación del registro de la planilla o en su caso, con la nulidad de la elección de la localidad donde se suscite el hecho.

Queda prohibido difundir propaganda con símbolos de carácter religioso, o a través de asociaciones religiosas, de igual forma fijar o instalar propaganda en árboles, postes, ornatos, edificios públicos, bancas, puentes peatonales, monumentos artísticos e históricos, así como aquellos inmuebles destinados al culto religioso y demás equipamiento urbano; tampoco podrá fijarse, colocarse ni distribuirse en el interior de oficinas, edificios o locales de la administración pública municipal, estatal o federal, ni en edificios escolares, so pena de aplicar las sanciones administrativas que ordena el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2022 y de las que emita el Consejo Municipal Electoral.

Los actos de proselitismo se desarrollarán dentro de un marco de respeto y civilidad entre los contendientes, por lo que cualquier acto debidamente acreditado de difamación, agresión, descalificación o calumnia; será sancionado por el Consejo Municipal Electoral en su caso y según la gravedad de los actos podrán sancionarse con amonestación privada, pública o la cancelación del registro, incluyendo el hacerlo del conocimiento de alguna otra autoridad.

Está prohibido la destrucción o alteración de propaganda de las planillas que participen en la elección, con excepción de aquellos casos en que esta haya sido colocada sin la autorización expresa de los propietarios de los bienes muebles o inmuebles; asimismo queda prohibida la utilización de toda propaganda con material plástico, metálico o de cualquier otra especie con excepción de papel, textil y pintura no tóxica.

Los candidatos se abstendrán de hacer obsequios, regalos, dinero o cualquier objeto de carácter utilitario, que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Así mismo se abstendrán de ofrecer beneficios o servicios o pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a votar, así como abstenerse a regalar alimentos, gasolina y ejercer



cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a los electores.

Igualmente habrá de abstenerse y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

Será cancelado el registro de la planilla que comprometa o utilice programas de gobierno; ya sea de carácter federal, estatal o municipal.

Se establece que las planillas que lleven a cabo actos de campaña deberán utilizar como máximo un gasto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), el desacato a la presente será sancionado con la cancelación del registro de la planilla. Para lo cual el Consejo Municipal Electoral conocerá y resolverá lo relativo al tope de campaña.

Una vez concluida la campaña, los aspirantes deberán retirar la propaganda utilizada a más tardar a las 23:59 horas del día **06 de mayo de 2022**.

OCTAVA ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

Se entenderá por actos anticipados de campaña, aquellos que realicen los aspirantes a Delegados y Subdelegados Municipales, también aquellos que aspiren a ocupar algún cargo dentro del Consejo de Participación Ciudadana, fuera de los plazos establecidos en la presente convocatoria, que trasciendan a la comunidad y que tengan por objeto solicitar el voto ciudadano, así como la promoción de la imagen y/o nombre de una persona que desee participar en la elección.

Las Juntas Distritales Municipales, fedatarios públicos, representantes de planillas y la población en general, podrán denunciar mediante escrito que se presente ante el Consejo Municipal Electoral, cualquier acto anticipado de campaña, debiendo acompañar los medios probatorios a su alcance.

No se otorgará el registro a las planillas que incurran en actos anticipados de campaña o incumplan con lo señalado en la presente convocatoria, y en el supuesto de que se le haya declarado la validez del registro, se podrá determinar la cancelación del mismo previo procedimiento seguido con formalidades previstas en el Código Electoral del Estado de México.

El Consejo Municipal Electoral y las Juntas Distritales Electorales se auxiliarán de los representantes de planilla, notificándolos por escrito, para el retiro de la propaganda fijada o instalada indebidamente.

NOVENA DE LOS TIPOS DE ELECCIÓN



Una vez aprobadas las solicitudes de registro de planillas, el Consejo Municipal Electoral acordará el método de elección que será aplicado en cada comunidad atendiendo a los siguientes criterios:

En aquellas comunidades donde no se registre ninguna planilla, el Consejo Municipal Electoral designará a los vecinos que fungirán como Delegados y Subdelegados Municipales y miembros del Consejo de Participación Ciudadana.

En aquellas comunidades donde se registre una sola planilla, el Consejo Municipal Electoral designará de manera automática la única planilla que cumplió con los requisitos de la convocatoria.

En las comunidades en donde se registró más de una planilla, el Consejo Municipal Electoral, instalará mesas receptoras del voto de los ciudadanos, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

En aquellas comunidades en donde por cuestiones de actos graves de violencia suscitados durante la jornada electoral o cualquiera otra circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor no se pueda llevar a cabo la elección, se deberá realizar una elección extraordinaria, para lo cual, el Consejo Municipal Electoral, emitirá nueva convocatoria para la comunidad respectiva.

DÉCIMA DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO

Las mesas receptoras del voto son las encargadas de proveer papelería necesaria a los ciudadanos para que éstos emitan su voto, llevar a cabo la dirección de la Jornada Electoral, realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos, y publicar el resultado de los mismos. El Consejo Municipal Electoral es el responsable de aprobar y publicar el número de mesas receptoras de votos, así como el domicilio de las mismas, el número de boletas que corresponda a cada una de ellas, la integración de cada una y serán publicados cinco días antes de la elección, a través de los estrados de cada una de las Juntas Distritales Electorales y del Consejo Municipal Electoral.

Una vez que el Consejo Municipal Electoral apruebe y publique el número de mesas receptoras, dentro de las 48 horas siguientes a la publicación, el representante de las planillas ante el Consejo, nombrará representantes en cada una de las mesas receptoras; para tal efecto el Consejo deberá expedir los nombramientos respectivos a más tardar 24 horas previas al inicio de la jornada electoral.

Estarán integradas por un Presidente y un Secretario, quienes invariablemente serán servidores públicos, así como un Escrutador que será designado por el Presidente de la Mesa receptora del voto el día de la elección de entre los electores presentes, el representante de cada una de las planillas acreditadas, quienes serán responsables de



dar inicio a la jornada electoral atendiendo a los ciudadanos que asistan para emitir su sufragio, garantizado el normal desarrollo de la jornada electoral.

Los integrantes de las mesas receptoras de votos tendrán las siguientes funciones:

- a) **Presidente.** Le corresponde verificar la identidad de cada uno de los votantes y en consecuencia garantizar el debido ejercicio del voto; mantener el orden durante la jornada, así como resguardar el material de los paquetes electorales.
- b) **Secretario.** Le corresponde proporcionar al votante la boleta para que emita su sufragio, realizar el llenado del acta de la Jornada Electoral en todos y cada uno de sus apartados y al finalizar la misma, hacer entrega de una copia a cada uno de los representantes de las planillas contendientes. De igual manera recibirá todos los escritos de incidentes o protesta que presenten los representantes de las planillas que compitieron, los cuales se integrarán al paquete electoral, al finalizar el escrutinio y cómputo de los votos se publicarán los resultados de la elección.
- c) **Escrutador.** Le corresponderá llevar el registro puntual de cada uno de los votantes e impregnar el pulgar derecho del elector con substancia indeleble, para garantizar que a cada uno de aquellos corresponda un voto y realizar el escrutinio de los votos.

Es responsabilidad de los integrantes de la mesa receptora de votos, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en la misma y en su caso la cancelación de las boletas sobrantes si las hubiera, así como la entrega del paquete electoral al Consejo Municipal Electoral.

DÉCIMA PRIMERA DE LA JORNADA ELECTORAL.

La Jornada Electoral se llevará a cabo el día **08 de mayo de 2022**, instalándose las mesas receptoras del voto a las 07:30 horas y comenzarán a recibir el voto de los ciudadanos a partir de las 08:00 horas y cerrará hasta las 17:00 horas, sufragando quienes se encuentren formados hasta esta hora. Se podrá cerrar la mesa receptora de votos antes de la hora prevista si las boletas se han agotado.

Para la elección solo se emitirá una boleta, que se entregará única y exclusivamente al ciudadano que presente credencial para votar con fotografía vigente, verificando que el domicilio corresponda al de la comunidad donde pretenda emitir su voto.

No podrán votar los electores que se presenten armados, en estado de ebriedad bajo influjo de alguna droga y aquellos que alteren el orden o se nieguen a presentar su credencial para votar con fotografía vigente.

El Presidente de la mesa receptora del voto está facultado para suspender la jornada cuando se generen actos que pongan en riesgo la integridad de los votantes, violen la secrecía del voto o bien si las condiciones para desarrollar la jornada no son las óptimas, pudiendo reanudar la jornada en cuanto lo considere oportuno, instruyendo al secretario,



anotar en los formatos respectivos las causas de la suspensión, debiendo informar de inmediato al Consejo Municipal Electoral, por conducto de la Junta Distrital Electoral, asimismo podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública en el momento que lo considere necesario.

Una vez cerrada la votación, los integrantes de la mesa inutilizarán las boletas sobrantes, después de lo cual abrirán la urna en presencia de los representantes de las planillas procediendo a contar los votos nulos y los correspondientes a cada planilla, anotando el Secretario en el acta correspondiente los resultados.

Llenadas las actas correspondientes, el secretario solicitará que las mismas sean firmadas por los integrantes de la mesa y por los representantes de las planillas, quienes, en su caso, podrán hacerlo bajo protesta, anexando al paquete electoral por escrito la razón que motiva la protesta, publicando los resultados en lugar visible donde está ubicada la mesa receptora y remitiendo de inmediato a la Junta Distrital Electoral respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA

El día **18 de mayo de 2022**, el Consejo Municipal Electoral sesionará con el fin de declarar la Validez de la Elección, publicando los resultados al día siguiente a través de sus Estrados y en los de la Junta Distrital Electoral correspondiente.

Los Delegados y Subdelegados y los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana electos rendirán protesta de ley a más tardar el día **21 de mayo del año 2022**, misma fecha en que se les hará entrega de los nombramientos que los acreditan como tales.

DÉCIMA TERCERA DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

El Recurso de Inconformidad lo conocerá, substanciará y resolverá el Consejo Municipal Electoral, conforme al Código Electoral del Estado de México, el Reglamento de Participación Ciudadana vigente y la presente Convocatoria; y procederá, en los casos siguientes:

a) Contra el dictamen desfavorable del registro de alguna planilla, que deberá ser presentado dentro del plazo de dos días posteriores a la publicación del Dictamen de Registro de Planillas, esto es, los días **28, 29, 30 de abril de 2022 y 1º de mayo**, de 2022, en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas; el Consejo Municipal Electoral resolverá a más tardar dichos medios de defensa **el día 04 de mayo de 2022**;

b) Contra el resultado del Acta del escrutinio y cómputo de las mesas receptoras de votos, que deberá ser presentado dentro del plazo de cuatro días posteriores a la publicación del Acta de Escrutinio y Cómputo, es decir, **los días 9, 10, 11, y 12 de mayo de 2022**, en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas; el Consejo Municipal Electoral resolverá a más tardar dichos medios de defensa **el día 17 de mayo de 2022**.



El Representante de Planilla es quien deberá presentar los medios de defensa a que se refiere la presente Base, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por el Consejo Municipal Electoral.

El escrito de impugnación deberá presentarse por escrito ante el Consejo Municipal Electoral y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Hacer constar el nombre del actor.
- II. Adjuntar el documento que acredite la personalidad del promovente.
- III. Señalar el acto o resolución impugnada.
- IV. Mencionar de manera clara los hechos en que se basa su impugnación, así como los agravios que causen el acto o resolución impugnada y los preceptos legales presuntamente violados.
- V. Ofrecer y aportar las pruebas
- VI. Hacer constar el nombre y firma autógrafa del promovente.

Presentado el recurso, el Consejo Municipal Electoral le dará trámite y resolverá lo que en derecho corresponda y su determinación será de carácter definitivo.

Cuando el escrito por el que se promueve el medio de impugnación no cumpla con los requisitos formales arriba señalados, o bien, quien lo promueva no tenga personalidad para hacerlo, se desechará de plano.

Todos los acuerdos y resoluciones serán notificados a las partes a través de los Estrados del Consejo Municipal Electoral.

En caso de que se determine la invalidez de la Elección de alguna comunidad, el Consejo Municipal Electoral informará al H. Ayuntamiento a efecto de que éste determine lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Con la presente Convocatoria se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de México, mediante sentencia de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintidós dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local con número de expediente JDCL/76/2022. Asimismo, deberá informarse a la autoridad electoral dentro del plazo concedido para tal efecto.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el procedimiento de registro previsto a la luz de la convocatoria revocada, con excepción de los registros procedentes ya otorgados, los



cuales serán verificados por el Consejo Municipal Electoral en un plazo de tres días, que correrán del 1 al 3 de abril de 2022, a efecto de constatar que los mismos cumplan con el principio constitucional de paridad, esto es, 50% hombres y 50% mujeres de manera alternada en la integración de las planillas y fórmulas, considerando que el propietario y suplente sean del mismo género, y en caso de no cumplir con dicho principio, ello deberá subsanarse dentro del periodo señalado en la Base Sexta. Lo anterior atento a lo resuelto por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, en fecha 26 de marzo del año 2022.

Para tal efecto, el consejo municipal electoral a más tardar el veinte de abril del año en curso, deberá notificar, en el domicilio señalado para tal efecto, a las planillas registradas si cumplen o no, el principio de paridad, con la finalidad de que estén en aptitud de subsanar las inconsistencias dentro del plazo previamente, establecido.

TERCERO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente al en que se publique en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Lo NO previsto en la presente Convocatoria, se pondrá a consideración del Consejo Municipal Electoral y en su caso, y se resolverá con base en el Reglamento de Participación Ciudadana vigente.

QUINTO. El Consejo Municipal Electoral se auxiliará de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, habilitándolos para efectos del presente proceso.

SEXTO. Los horarios, plazos y términos del presente Proceso Electoral se contarán de momento a momento.

SÉPTIMO. Los servidores públicos municipales que desarrollen alguna actividad relacionada al proceso para ésta Elección, lo harán en cualquier hora y cualquier momento, según sus funciones.

Dado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en sesión a distancia mediante, a los 19 días del mes de abril de dos mil veintidós.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO SEGUNDO. – UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, REMÍTASE COPIA CERTIFICADA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE JURÍDICO Y CONSULTIVO MUNICIPAL, PARA EFECTOS DE INFORMAR AL ÓRGANO JURISDICCIONAL DE LA MATERIA EL CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA QUE NOS OCUPA, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO TERCERO. – EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO,



A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO CUARTO. – EL EJECUTIVO MUNICIPAL, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS **DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

ATENTAMENTE

**C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MÉXICO.**



ACUERDO NÚMERO 060/2022.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 124 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 PRIMER PÁRRAFO, 31 FRACCIONES I Y XLVI, 48 FRACCIONES II, III Y XVI, 49, 86, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022 Y; DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 060/2022.

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES (DELEGADOS Y SUBDELEGADOS) E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022-2025 PARA LAS LOCALIDADES DE "LA PRESA" Y "ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ" DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2022, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL EXPEDIENTE JDCL/76/2022.

ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES (DELEGADOS Y SUBDELEGADOS) E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022-2025 PARA LAS LOCALIDADES DE "LA PRESA" Y "ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ" DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2022, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL EXPEDIENTE JDCL/76/2022.

AL TENOR SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES (DELEGADOS Y SUBDELEGADOS) E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022-2025 PARA LAS LOCALIDADES DE "LA PRESA" Y "ADOLFO RUIZ CORTINES"

De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 8, 31 fracciones V y XII, 56, 57 fracción I, 58, 59, 60, 64 fracción II y IV, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracciones X y XXIV, 15, 32 fracción III, 34, 35 y 36 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2022, en vigor; convoca a participar en el Proceso de Elección de Autoridades Auxiliares Municipales (Delegados y Subdelegados) e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, por lo que:



CONSIDERANDO

Que la Participación Ciudadana es la actividad organizada que desempeñan los vecinos del municipio de Ecatepec de Morelos a través de la cual se promueve la interacción con el gobierno municipal en aras de fomentar el bienestar social y que se realiza de diversas formas de organización, expresión y comunicación.

También son formas de participación ciudadana las autoridades auxiliares y los órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad que representan y la autoridad municipal, quienes fungen como apoyo del H. Ayuntamiento en sus actividades, y ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les seas delegadas, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, con las funciones que se contemplan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y demás ordenamientos aplicables.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ha tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A los vecinos de las colonias La Presa y Adolfo Ruiz Cortines respectivamente, de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA DEL PROCESO DE ELECCIÓN

El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos con base a los ordenamientos legales aplicables en la materia y en estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad, además de estar libre de discriminación y de violencia política en razón de género, llevará a cabo el proceso para la elección de Autoridades Auxiliares Municipales (Delegados y Subdelegados) e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana **para el periodo comprendido del 22 de junio de 2022 al 14 de abril de 2025.**

El proceso iniciará con la **publicación de la presente convocatoria en los estrados del Ayuntamiento, en los lugares de mayor afluencia de las comunidades "LA Presa" y "Adolfo Ruiz Cortines" y medios electrónicos oficiales, página de internet y redes sociales por un lapso de quince días naturales que comprenden del 20 de abril al 4 de mayo de 2022;** y concluye con la toma de protesta y entrega de los nombramientos a los ciudadanos electos en cada comunidad.

El proceso se regirá en lo general por las disposiciones de la materia contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2022, el Reglamento de Participación Ciudadana vigente y en lo particular por lo dispuesto en la presente convocatoria.



SEGUNDA DE LA CONFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES Y LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La elección se llevará a cabo mediante el sistema de planillas y su conformación deberá cumplir con el principio constitucional de paridad, esto es cincuenta por ciento mujeres, y cincuenta por ciento hombres de manera alternada, considerando que propietario y suplente sean del mismo género.

Las planillas para participar en la elección de Autoridades Auxiliares Municipales deberá conformarse por un Delegado o Delegada y dos Subdelegados o Subdelegadas; en el caso de los Consejos de Participación Ciudadana, deberán integrarse bajo la siguiente estructura: un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria, un Tesorero o Tesorera y dos vocales.

En el supuesto de advertirse un acto u omisión que vulnere los derechos político electorales en razón de género o de grupos vulnerables, el Consejo Municipal Electoral dará vista a la autoridad competente, con el objeto de evitar que los participantes cometan actos violatorios en materia de género durante el proceso de elección.

TERCERA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

En sesión ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 04 de marzo de 2022, el Honorable Ayuntamiento aprobó la integración del Consejo Municipal Electoral, Órgano encargado de organizar, conducir, vigilar y validar el proceso para la elección de las Autoridades Auxiliares Municipales (Delegados y Subdelegados) y de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana.

El Consejo Municipal Electoral tendrá como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida México, número 21, Colonia Margarita Maza de Juárez, Santa María Tulpetic, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

El Consejo Municipal Electoral es la máxima instancia de toma de decisiones en este proceso y sus decisiones se tomarán de manera colegiada, integrado de la siguiente manera:

- Un Consejero Presidente.- Con derecho a voz y voto, que será el Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyo suplente, en caso de ausencia, será el o la Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- Cuatro Consejeros. - Con derecho a voz y voto, que serán dos integrantes de la Comisión Edilicia de Gobierno y dos integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, siendo los siguientes:



Mario Alberto Cervantes Montero	Tercer Regidor
Sandra Liliana Marcelino Martínez	Novena Regidora
Sharon Viridiana Valencia Flores	Primera Síndico
Angélica Gabriela López Hernández	Segunda Regidora

- Un Secretario Técnico. Con derecho a voz, pero sin voto, que será el Director de Gobierno del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; que se encargará de auxiliar al Consejo Municipal Electoral en el desarrollo de sus sesiones.
- Un Secretario Ejecutivo. Con derecho a voz, pero sin voto, que será el Director Jurídico y Consultivo del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, quien se encargará de vigilar y ejecutar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Municipal Electoral.

Son facultades del Consejo Municipal Electoral, las siguientes:

- Organizar, conducir y validar el proceso de elección, aplicando las normas que lo rigen, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza y transparencia;
- Recibir, analizar, dictaminar y resolver sobre el registro de planillas y candidatos;
- Autorizar los formatos, documentación y material electoral que serán empleados en el proceso;
- Vigilar que las actividades de proselitismo de las planillas se realicen conforme a los lineamientos que marca la presente convocatoria, e imponer las sanciones que correspondan en caso de violación a los mismos;
- Recibir, sustanciar y resolver los medios de impugnación que sean interpuestos;
- Designar a los servidores públicos municipales que integrarán las mesas receptoras del voto y en su caso, a sus representantes en las asambleas que deban realizarse de conformidad con la presente convocatoria;
- Emitir de manera colegiada los acuerdos correspondientes para el buen desarrollo del proceso electoral;
- Publicar los acuerdos emitidos por el Consejo Municipal Electoral, a través de los Estrados correspondientes.
- Asignar el número de Planilla correspondiente a cada comunidad donde se llevará



elección. Para esta asignación tomará en cuenta la fecha y hora en que solicitaron el registro los participantes.

CUARTA DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los vecinos de las colonias La Presa y Adolfo Ruiz Cortines respectivamente, de Ecatepec de Morelos interesados en participar como candidatos en el proceso para la elección de Autoridades Auxiliares Municipales (Delegados y Subdelegados) y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana tendrán que hacerlo exclusivamente a través de la conformación de planillas, de conformidad a lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria; y sus integrantes deberán cumplir los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables; a saber:

Para Delegados y Subdelegados

1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Ser vecino de la delegación o subdelegación, esto es, contar con la residencia efectiva no menor a seis meses; y
3. Ser de reconocida probidad.

En el caso de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, además de los requisitos anteriores:

1. Ser vecino del municipio y contar con residencia efectiva dentro de la comunidad en que desea participar no menor a seis meses; y

Lo anterior deberá acreditarse con los documentos siguientes:

I. Solicitud formal de registro (**Formato 1**). Que debe contener la siguiente información:

- a) Nombre completo.
- b) Edad.
- c) Género.
- d) Lugar y fecha de nacimiento.
- e) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- f) Teléfono.
- g) Correo electrónico.
- h) Ocupación.



- i) Clave de la credencial para votar.
- j) Clave Única de Registro de Población.
- k) Registro Federal de Contribuyentes.
- l) Cargo para el que se postula.
- m) En su caso, sobrenombre.
- n) Señalamiento del domicilio para oír y recibir notificaciones. El cual deberá ser el mismo para todos los integrantes de la planilla.

De cada una de las personas a postular, se presentará la solicitud formal de registro, que deberá acompañarse de la documentación que se señala, en el orden siguiente:

II. Declaratoria de aceptación de la candidatura, que deberá hacerse utilizando el **Formato 2**.

III. Copia simple y legible del acta de nacimiento. Debiendo presentar la copia certificada al momento del registro para su cotejo.

IV. El original de la documentación que acredite la residencia efectiva de la candidata o el candidato en la comunidad donde desea participar, pudiendo ser cualquiera de las siguientes:

a) Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o por Autoridades Auxiliares Municipales, Ejidales o Comunales.

b) Otro documento idóneo para acreditar la residencia que puede ser la manifestación bajo protesta de decir verdad de que se cumple con el requisito de residencia dentro de la comunidad en la que desea participar, en la que señale su nombre completo, domicilio, fecha y lugar de elaboración (**Formato 3**), acompañada del acuse de recibo del inicio del trámite de la constancia a la que se refiere el inciso anterior, así como, de manera enunciativa más no limitativa, de uno de los siguientes documentos, que se encuentren expedidos a su nombre, con domicilio en la comunidad en que desea participar, según sea el caso:

- Recibo de pago del impuesto predial.
- Recibo de pago de luz.
- Recibo de pago de agua.
- Recibo de teléfono.
- Recibo de servicios de casa habitación (gas, televisión por cable).

Sólo será necesario presentar uno de los documentos señalados.

c) O con dos testigos con identificación oficial y que sean vecinos del interesado.



V. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral. Debiendo presentar la original al momento del registro para su cotejo.

VI. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que impiden participar en el presente proceso (**Formato 4**), entre ellos:

a) No encontrarse privado de sus derechos políticos y civiles;

b) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado; contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales;

c) No tener por desvirtuada la presunción de tener un modo honesto de vivir.

En el caso de las servidoras y servidores públicos que se encuentren en ejercicio de un cargo público en concordancia con los artículos 40, penúltimo párrafo y, 120, último párrafo, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 18 y 19 del Código Electoral del Estado de México deben separarse del cargo por lo menos veinticuatro horas antes del inicio de la campaña, conforme a los plazos marcados en la presente convocatoria, y deberán anexar acuse de la renuncia o aprobación de la licencia para separarse del cargo debidamente expedida por la autoridad correspondiente, en la que se advierta el plazo por el que se separa del cargo.

VII. En términos del segundo párrafo del artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana que hayan participado en la gestión que termina, no podrán ser electos a ningún cargo del Consejo de Participación Ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

QUINTA DEL REGISTRO DE PLANILLAS Y SUS REPRESENTANTES

El registro de las planillas interesadas en participar en el proceso de elección de Autoridades Auxiliares Municipales (Delegados y Subdelegados) y de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, se llevará a cabo ante el Consejo Municipal Electoral dentro del periodo comprendido del **5 al 9 mayo de 2022**, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

El registro se realizará a través de un Representante de Planilla, que deberá ser una persona ajena a los integrantes de la planilla participante; preferentemente no debe ser ministro de culto religioso o servidor público municipal, estatal o federal en funciones. Los integrantes de cada planilla participante deberán firmar la respectiva Acreditación de Representante de Planilla (**Formato 5**)

Solo podrán registrarse planillas en aquellas comunidades que actualmente cuentan



con Delegados y Subdelegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana. Para el caso de aquellas localidades que pretendan participar en el presente proceso sin contar con dichas autoridades, se estará a lo que determine el Consejo Municipal Electoral.

Los formatos autorizados para la solicitud de registro de planillas estarán foliados y serán proporcionados a los interesados en participar en el proceso en las instalaciones del Consejo Municipal Electoral a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

Presentada la solicitud de registro ante el Consejo Municipal Electoral, previo análisis de los requisitos y documentación soporte, inmediatamente se informará al representante de planilla, sobre el estatus formal del registro de planilla, mediante documento debidamente emitido y firmado por el Consejo Municipal Electoral, mediante el cual se haga saber sobre la procedencia o improcedencia del registro, y en su caso, la documentación o requisitos que se incumplen o que fueron omisos, para que, dentro del periodo de subsanación, los interesados estén en posibilidades de subsanarlos, si así lo consideran.

Una vez que quedó registrada la planilla, su representante quedará acreditado ante el Consejo Municipal Electoral y estará en condiciones de representarla ante la mesa receptora de voto respectiva.

Para subsanar errores u omisiones en el registro así como sustituciones de los integrantes de planillas se dispondrá de dos días que serán posteriores al registro de planillas, estos son: **10 y 11 de mayo de 2022** en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas. Dicho plazo será también para el caso de la sustitución de los Representantes de Planilla, siendo necesaria la aprobación de la mayoría de los integrantes de la planilla.

El Consejo Municipal Electoral emitirá el respectivo comprobante de registro (**Formato 6**) una vez cubiertos todos los requisitos.

El incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria por parte de los integrantes de la planilla o su representante, sin haberlos subsanado dentro del periodo señalado para tal efecto, motivará la improcedencia del registro de la planilla.

En fecha **12 de mayo de 2022**, el Consejo Municipal Electoral sesionará a fin de emitir y notificar por estrados de éste, el Dictamen de Registro de Planillas, en el cual se declarará las planillas cuyo registro fue procedente o no fue procedente por no haber cumplido con los requisitos y presentado los documentos señalados en la Base Cuarta.

SEXTA DE LOS ACTOS DE PROSELITISMO Y CAMPAÑA ELECTORAL

La Campaña Electoral iniciará a partir de las 00:00 horas del día 26 y concluirá a las 23:59 horas del día 27, ambos del mes de mayo de 2022.



Se entenderá por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, incluyendo las realizadas en medios tecnológicos, que durante la campaña electoral producen y difunden los miembros de las planillas y/o formulas registradas y simpatizantes, con el propósito de presentar ante la comunidad sus candidaturas respectivas.

Durante el periodo de campaña, los integrantes de las planillas podrán celebrar reuniones, mítines, concentraciones y recorridos para la promoción y difusión de su planilla, respetando las medidas sanitarias aplicables; de igual forma podrán distribuir propaganda, realizar pinta de bardas previa autorización de los propietarios y colocar en los espacios permitidos material de difusión que contenga claramente el número de planilla y sus principales compromisos de trabajo.

Queda prohibido realizar actos de campaña una vez terminado el plazo para tal efecto, a partir de las 00:00 horas del día **28 de mayo del 2022** y hasta el día de la Jornada Electoral, cualquier acto de posicionamiento y proselitismo fuera de los plazos permitidos y será sancionado con la cancelación del registro de la planilla o en su caso, con la nulidad de la elección de la localidad donde se suscite el hecho.

Queda prohibido difundir propaganda con símbolos de carácter religioso, o a través de asociaciones religiosas, de igual forma fijar o instalar propaganda en árboles, postes, ornatos, edificios públicos, bancas, puentes peatonales, monumentos artísticos e históricos, así como aquellos inmuebles destinados al culto religioso y demás equipamiento urbano; tampoco podrá fijarse, colocarse ni distribuirse en el interior de oficinas, edificios o locales de la administración pública municipal, estatal o federal, ni en edificios escolares, so pena de aplicar las sanciones administrativas que ordena el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2022 y de las que emita el Consejo Municipal Electoral.

Los actos de proselitismo se desarrollarán dentro de un marco de respeto y civilidad entre los contendientes, por lo que cualquier acto debidamente acreditado de difamación, agresión, descalificación o calumnia; será sancionado por el Consejo Municipal Electoral en su caso y según la gravedad de los actos podrán sancionarse con amonestación privada, pública o la cancelación del registro, incluyendo el hacerlo del conocimiento de alguna otra autoridad.

Está prohibido la destrucción o alteración de propaganda de las planillas que participen en la elección, con excepción de aquellos casos en que esta haya sido colocada sin la autorización expresa de los propietarios de los bienes muebles o inmuebles; asimismo queda prohibida la utilización de toda propaganda con material plástico, metálico o de cualquier otra especie con excepción de papel, textil y pintura no tóxica.

Los candidatos se abstendrán de hacer obsequios, regalos, dinero o cualquier objeto de carácter utilitario, que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Así mismo se abstendrán de ofrecer beneficios o servicios o pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a votar, así como abstenerse a regalar alimentos, gasolina y ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a los electores.



Igualmente habrá de abstenerse y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

Será cancelado el registro de la planilla que comprometa o utilice programas de gobierno; ya sea de carácter federal, estatal o municipal.

Se establece que las planillas que lleven a cabo actos de campaña deberán utilizar como máximo un gasto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), el desacato a la presente será sancionado con la cancelación del registro de la planilla. Para lo cual el Consejo Municipal Electoral conocerá y resolverá lo relativo al tope de campaña.

Una vez concluida la campaña, los aspirantes deberán retirar la propaganda utilizada a más tardar a las 23:59 horas del día **27 de mayo de 2022**.

SÉPTIMA ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

Se entenderá por actos anticipados de campaña, aquellos que realicen los aspirantes a Delegados y Subdelegados Municipales, también aquellos que aspiren a ocupar algún cargo dentro del Consejo de Participación Ciudadana, fuera de los plazos establecidos en la presente convocatoria, que trasciendan a la comunidad y que tengan por objeto solicitar el voto ciudadano, así como la promoción de la imagen y/o nombre de una persona que desee participar en la elección.

Los representantes de planillas, integrantes de planillas y la población en general, podrán denunciar mediante escrito que se presente ante el Consejo Municipal Electoral, cualquier acto anticipado de campaña, debiendo acompañar los medios probatorios a su alcance.

No se otorgará el registro a las planillas que incurran en actos anticipados de campaña o incumplan con lo señalado en la presente convocatoria, y en el supuesto de que se le haya declarado la validez del registro, se podrá determinar la cancelación del mismo previo procedimiento seguido con formalidades previstas en el Código Electoral del Estado de México.

El Consejo Municipal Electoral se auxiliará de los representantes de planilla, notificándolos por escrito, para el retiro de la propaganda fijada o instalada indebidamente.

OCTAVA DE LOS TIPOS DE ELECCIÓN

Una vez aprobadas las solicitudes de registro de planillas, el Consejo Municipal Electoral acordará el método de elección que será aplicado en cada comunidad atendiendo a los siguientes criterios:



En aquellas comunidades donde no se registre ninguna planilla, el Consejo Municipal Electoral designará a los vecinos que fungirán como Delegados y Subdelegados Municipales y miembros del Consejo de Participación Ciudadana.

En aquellas comunidades donde se registre una sola planilla, el Consejo Municipal Electoral designará de manera automática la única planilla que cumplió con los requisitos de la convocatoria.

En las comunidades en donde se registró más de una planilla, el Consejo Municipal Electoral, instalará mesas receptoras del voto de los ciudadanos, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

En aquellas comunidades en donde por cuestiones de actos graves de violencia suscitados durante la jornada electoral o cualquier otra circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor no se pueda llevar a cabo la elección, se deberá realizar una elección extraordinaria para lo cual el consejo Municipal Electoral emitirá nueva convocatoria para la comunidad respectiva.

NOVENA DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO

Las mesas receptoras del voto son las encargadas de proveer papelería necesaria a los ciudadanos para que éstos emitan su voto, llevar a cabo la dirección de la Jornada Electoral, realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos, y publicar el resultado de los mismos. El Consejo Municipal Electoral es el responsable de aprobar y publicar el número de mesas receptoras de votos, así como el domicilio de las mismas, el número de boletas que corresponda a cada una de ellas, la integración de cada una y serán publicados cinco días antes de la elección, a través de los estrados del Consejo Municipal Electoral.

Una vez que el Consejo Municipal Electoral apruebe y publique el número de mesas receptoras, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación, el Representante de Planilla ante el Consejo nombrará representantes en cada una de las mesas receptoras; para tal efecto el Consejo deberá expedir los nombramientos respectivos a más tardar veinticuatro horas previas al inicio de la jornada electoral.

Las mesas receptoras estarán integradas por un Presidente y un Secretario, quienes invariablemente serán servidores públicos, así como un Escrutador que será designado por el Presidente de la Mesa receptora del voto el día de la elección de entre los electores presentes, el representante de cada una de las planillas acreditadas, quienes serán responsables de dar inicio a la jornada electoral atendiendo a los ciudadanos que asistan para emitir su sufragio, garantizando el normal desarrollo de la jornada electoral.

Los integrantes de las mesas receptoras de votos tendrán las siguientes funciones:

a) Presidente. Le corresponde verificar la identidad de cada uno de los votantes y en consecuencia garantizar el debido ejercicio del voto; mantener el orden durante la jornada, así como resguardar el material de los paquetes electorales.



b) Secretario. Le corresponde proporcionar al votante la boleta para que emita su sufragio, realizar el llenado del acta de la Jornada Electoral en todos y cada uno de sus apartados y al finalizar la misma, hacer entrega de una copia a cada uno de los representantes de las planillas contendientes. De igual manera recibirá todos los escritos de incidentes o protesta que presenten los representantes de las planillas que compitieron, los cuales se integrarán al paquete electoral, al finalizar el escrutinio y cómputo de los votos se publicarán los resultados de la elección.

c) Escrutador. Le corresponderá llevar el registro puntual de cada uno de los votantes e impregnar el pulgar derecho del elector con substancia indeleble, para garantizar que a cada uno de aquellos corresponda un voto y realizar el escrutinio de los votos.

Es responsabilidad de los integrantes de la mesa receptora de votos, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en la misma y en su caso la cancelación de las boletas sobrantes si las hubiera, así como la entrega del paquete electoral ante Consejo Municipal Electoral.

DÉCIMA DE LA JORNADA ELECTORAL.

La Jornada Electoral se llevará a cabo el día **29 de mayo de 2022**, instalándose las mesas receptoras del voto a las 07:30 horas y comenzarán a recibir el voto de los ciudadanos a partir de las 08:00 horas y cerrará hasta las 17:00 horas, sufragando quienes se encuentren formados hasta esta hora. Se podrá cerrar la mesa receptora de votos antes de la hora prevista si las boletas se han agotado.

Para la elección solo se emitirá una boleta, que se entregará única y exclusivamente al ciudadano que presente credencial para votar con fotografía vigente, verificando que el domicilio corresponda al de la comunidad donde pretenda emitir su voto.

No podrán votar los electores que se presenten armados, en estado de ebriedad o bajo influjo de alguna droga y aquellos que alteren el orden o se nieguen a presentar su credencial para votar con fotografía vigente.

El Presidente de la mesa receptora del voto está facultado para suspender la jornada cuando se generen actos que pongan en riesgo la integridad de los votantes, violen la secrecía del voto o bien si las condiciones para desarrollar la jornada no son las óptimas, pudiendo reanudar la jornada en cuanto lo considere oportuno, instruyendo al secretario, anotar en los formatos respectivos las causas de la suspensión, debiendo informar de inmediato al Consejo Municipal Electoral, por conducto de la Junta Distrital Electoral, asimismo podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública en el momento que lo considere necesario.

Una vez cerrada la votación, los integrantes de la mesa inutilizarán las boletas sobrantes, después de lo cual abrirán la urna en presencia de los representantes de las planillas procediendo a contar los votos nulos y los correspondientes a cada planilla, anotando el Secretario en el acta correspondiente los resultados.



Llenadas las actas correspondientes, el secretario solicitará que las mismas sean firmadas por los integrantes de la mesa y por los representantes de las planillas, quienes, en su caso, podrán hacerlo bajo protesta, anexando al paquete electoral por escrito la razón que motiva la protesta, publicando los resultados en lugar visible donde está ubicada la mesa receptora y remitiendo de inmediato a la Junta Distrital Electoral respectiva.

DÉCIMA PRIMERA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA

El día **10 de junio de 2022**, el Consejo Municipal Electoral sesionará con el fin de declarar la Validez de la Elección, publicando los resultados al día siguiente a través de sus Estrados.

Los Delegados y Subdelegados y los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana electos rendirán protesta de ley el día **22 de junio del año 2022**, misma fecha en que se les hará entrega de los nombramientos que los acreditan como tales.

DÉCIMA SEGUNDA DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

El Recurso de Inconformidad lo conocerá, substanciará y resolverá el Consejo Municipal Electoral, conforme al Código Electoral del Estado de México, el Reglamento de Participación Ciudadana vigente y la presente Convocatoria; y procederá, en los casos siguientes:

- a)** Contra el dictamen desfavorable del registro de alguna planilla, que deberá ser presentado dentro del plazo de cuatro días posteriores a la publicación del Dictamen de Registro de Planillas, esto es, **los días 13, 14, 15 y 16 de mayo de 2022**, en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas; mismo que será resuelto previo al inicio de las campañas;
- b)** Contra el resultado del Acta del escrutinio y cómputo de las mesas receptoras de votos, que deberá ser presentado dentro del plazo de cuatro días posteriores a la publicación del Acta de Escrutinio y Cómputo, es decir, **los días 30 y 31 de mayo y 01 y 02 de junio de 2022**, en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas; el cual será resuelto previo al dictamen de validez de la elección; y
- c)** Contra los actos o irregularidades suscitados en la campaña electoral, en la jornada electoral y/o en la declaración de validez, que deberá ser presentados dentro de los cuatros días posteriores a la declaración de validez, que serán los días **11, 12, 13 y 14 de junio de 2022**. Mismo que será resuelto previo a la toma de protesta.

El Representante de Planilla es quien deberá presentar los medios de defensa a que se refiere la presente Base, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por el Consejo Municipal Electoral.



El escrito de impugnación deberá presentarse por escrito ante el Consejo Municipal Electoral y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Hacer constar el nombre del actor.
- II. Adjuntar el documento que acredite la personalidad del promovente.
- III. Señalar el acto o resolución impugnada.
- IV. Mencionar de manera clara los hechos en que se basa su impugnación, así como los agravios que causen el acto o resolución impugnada y los preceptos legales presuntamente violados.
- V. Ofrecer y aportar las pruebas
- VI. Hacer constar el nombre y firma autógrafa del promovente.

Presentado el recurso, el Consejo Municipal Electoral le dará trámite y resolverá lo que en derecho corresponda y su determinación será de carácter definitivo.

Cuando el escrito por el que se promueve el medio de impugnación no cumpla con los requisitos formales arriba señalados, o bien, quien lo promueva no tenga personalidad para hacerlo, se desechará de plano.

Todos los acuerdos y resoluciones serán notificados a las partes de forma personal en el domicilio señalado para tal efecto, dentro del territorio municipal y a falta de éste será notificado en los estrados del Consejo Municipal Electoral.

En caso de que se determine la invalidez de la elección de alguna comunidad, el Consejo Municipal Electoral informará por escrito al Ayuntamiento; y se deberá realizar una elección extraordinaria para lo cual el Consejo Municipal Electoral emitirá nueva convocatoria para la comunidad respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Con la presente Convocatoria se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de México, mediante sentencia de fecha **dieciocho de abril de dos mil veintidós** dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local con número de expediente JDCL/76/2022. Asimismo, deberá informarse a la autoridad electoral dentro del plazo concedido para tal efecto.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el procedimiento de registro previsto a la luz de la convocatoria revocada (publicada el once de marzo de 2022), con excepción de los registros procedentes ya otorgados en las localidades de "La Presa" y "Adolfo Ruiz Cortines", los cuales serán verificados por el Consejo Municipal Electoral en un plazo de tres días, que correrán del 21 al 23 de abril de 2022, a efecto de constatar que los



mismos cumplan con el principio constitucional de paridad, esto es, 50% hombres y 50% mujeres de manera alternada en la integración de las planillas y fórmulas, considerando que el propietario y suplente sean del mismo género.

Para tal efecto, el Consejo Municipal Electoral a más tardar el veinticuatro de abril del año en curso, deberá notificar, en el domicilio señalado para tal efecto, al representante de planilla así como a los integrantes de las mismas, registradas en las comunidades de "La Presa" y "Adolfo Ruiz Cortines", lo siguiente:

- a) El cumplimiento del principio de paridad y la procedencia de su registro;
- b) El incumplimiento del principio de paridad, estableciéndole que las planillas o fórmulas debe constituirse por el 50% hombres y 50% mujeres de manera alternada considerando que el Propietario y Suplente de cada candidatura debe ser del mismo género;
- c) Informar a las planillas que incumplieron con el principio de paridad que dentro del plazo de registro de planillas estipulado que se establezca en la Convocatoria podrán registrarse nuevamente en la elección de Delegados y Subdelegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, cumpliendo con el principio de paridad; y
- d) Informar que en el caso de que el registro de los integrantes de las planillas o fórmulas incumplan con algún requisito o documento, deberán subsanarlo dentro del periodo para tal efecto señalado en la Base Quinta de la presente convocatoria.

TERCERO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación.

CUARTO. Lo NO previsto en la presente Convocatoria, se pondrá a consideración del Consejo Municipal Electoral y en su caso, y se resolverá con base en el Reglamento de Participación Ciudadana vigente.

QUINTO. El Consejo Municipal Electoral se auxiliará de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, habilitándolos para efectos del presente proceso.

SEXTO. Los horarios, plazos y términos del presente Proceso Electoral se contarán de momento a momento.

SÉPTIMO. Los servidores públicos municipales que desarrollen alguna actividad relacionada al proceso para ésta Elección, lo harán en cualquier hora y cualquier momento, según sus funciones.

Dado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en sesión a distancia, a los 19 días del mes de abril de dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO. – UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, REMÍTASE COPIA CERTIFICADA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE JURÍDICO Y CONSULTIVO MUNICIPAL,



PARA EFECTOS DE INFORMAR AL ÓRGANO JURISDICCIONAL DE LA MATERIA EL CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA QUE NOS OCUPA, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO TERCERO. – SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EL DÍA **VEINTE DE ABRIL DEL AÑO 2022**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA MUNICIPAL", A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SEA DEL CONOCIMIENTO GENERAL.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO, Y DIRECTOR DE GOBIERNO, PARA QUE PROVEAN LO NECESARIO PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE **LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES (DELEGADOS Y SUBDELEGADOS) E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022-2025 PARA LAS LOCALIDADES DE " LA PRESA" Y "ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ" DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.**

ARTÍCULO QUINTO. - EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES APROBADAS.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **EN SESIÓN A LA DISTANCIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

ATENTAMENTE

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO NÚMERO 061/2022.

CONFORME LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 29, 30 BIS, 31 FRACCIÓN I, Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 5, 6, 61 Y 72 FRACCIÓN I INCISOS a) y b) DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 061/2022

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. SE **APRUEBA** EMITIR **CONVOCATORIA PÚBLICA** PARA LA ELECCIÓN DE TRES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE **AUTORIZA** EN SUS TÉRMINOS, LA CONVOCATORIA APROBADA EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, AL TENOR SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNAR TRES DE LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que el 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- II. Que la fracción I, inciso a) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de los cuales tres serán propuestos por Instituciones de Educación y de Investigación, Organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con



conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

- III. Que el cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario y se sujetará a las disposiciones que establece la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y en la Convocatoria que se emita.
- IV. Que en fecha 15 de octubre de 2021, fueron nombrados los cinco miembros de la Comisión de Selección Municipal, que designara al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- V. Que en fechas 22 y 24 de febrero de 2022, tres integrantes de dicho Comité, mismos que en su momento fueron propuestos por organizaciones de la sociedad civil, presentaron a través de la oficialía de partes común, un escrito en el cual, manifiestan su imposibilidad para seguir cumpliendo con su nombramiento honorario; es por lo que, ante las tres vacantes disponibles, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en el artículo 72 fracción I, inciso a), de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios:

CONVOCA

A las instituciones de educación e investigación del Municipio, o en su caso, personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para proponer candidatas y/o candidatos con la finalidad de seleccionar a tres integrantes de la Comisión de Selección Municipal que nombrara a un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- DE LOS REQUISITOS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 fracción I, inciso a), de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, las candidatas y/o candidatos que integrarán la Comisión de Selección Municipal 2022-2024, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, con residencia efectiva de tres años dentro del municipio de Ecatepec de Morelos, anteriores a la fecha de designación y estar en pleno goce de sus derechos políticos civiles;
- b) Gozar de buena reputación, ser de reconocida probidad y no haber sido condenado por delito, que amerite pena corporal de más de un año de prisión, incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
- c) Haber destacado por sus aportes e investigaciones en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;



- d) Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- e) Tener 30 años cumplidos a la fecha de designación;
- f) No haber desempeñado cargos de elección popular en alguno de los tres niveles de gobierno federal, estatal o municipal, en los últimos tres años;
- g) No ser o no haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a algún cargo de elección popular en alguno de los tres niveles de gobierno federal, estatal o municipal, en los tres años anteriores a su postulación;
- h) No ser o no haber sido ministro de algún grupo religioso o asociación religiosa en los últimos tres años anteriores a su postulación;
- i) No ser o no haber sido servidor público en la administración pública a nivel federal, estatal o municipal, en los últimos tres años anteriores a su postulación;
- j) No tener conflicto de interés de ninguna índole;
- k) De la conformación del Comité deberá integrarse bajo la estructura del 50% de cada género.

SEGUNDA.- DEL REGISTRO, DEL LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

La Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, sito en Avenida Juárez, sin número, Ciudad San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, será la encargada de recibir las propuestas de candidatas y/o candidatos a ocupar las tres vacantes para integrar la Comisión de Selección Municipal, que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2022-2024, y para dar cumplimiento a la Base Primera de este documento, **las instituciones educativas y de investigación, y organizaciones de la sociedad civil o personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, presentarán sus propuestas, durante comprendido del 27 al 29 de abril y, 2 y 3 de mayo del año 2022, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas, acompañando la siguiente documentación del candidato:**

- a) Curriculum vitae, con fotografía, precisando fecha de nacimiento, datos generales, números telefónicos, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio municipal y correo electrónico; que contenga de manera detallada la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización de rendición de cuentas y combate a la corrupción, acompañando la documentación que así lo acredite;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento y original de credencial para votar con fotografía vigente, acompañando copia simple para su cotejo;
- c) Constancia de Residencia expedida a su favor por la Secretaría del H. Ayuntamiento, con lo que se acredite su residencia mínima de tres años en el municipio de Ecatepec de Morelos;



- d) Original de Tres cartas con firma autógrafa de personas diversas (físicas y morales), dirigidas al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las que acredite su buena reputación y probada honorabilidad.
- e) Carta firmada bajo protesta de decir verdad por la candidata y/o candidato, dirigida al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección; y contenga: una breve propuesta sobre la metodología para elegir al integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México 2022-2024, descripción de las razones que justifiquen su idoneidad para ocupar el cargo y sus actividades profesionales actuales;
- f) Original de Carta firmada bajo protesta de decir verdad por la candidata y/o candidato, dirigida al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por el que manifieste no haber sido condenado por delito, que amerite pena corporal de más de un año de prisión, incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
- g) Original de Carta firmada bajo protesta de decir verdad, por la candidata y/o candidato, dirigida al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, donde manifieste que no se encuentra suspendido o privado del ejercicio de sus derechos civiles, político;
- h) Original de Carta firmada bajo protesta de decir verdad por la candidata y/o candidato, dirigida al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, donde manifieste:
- i) **"He leído y aceptado las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los tres cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará al integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2022-2024, y en caso de ser designado, el cargo que desempeñaré será honorífico."**
- j) Original de Carta firmada bajo protesta de decir verdad por la candidata y/o candidato, dirigida al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en que manifieste no ser o no haber sido ministro de algún grupo religioso o asociación religiosa en los últimos tres años anteriores a su postulación;
- k) Carta firmada bajo protesta de decir verdad por la candidata y/o candidato, dirigida al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en que manifieste no tener conflicto de interés de ninguna índole, original y copia;
- l) Informe de No Antecedentes Penales.

Respecto de las organizaciones civiles del municipio, correrá a cargo de las mismas el registro y presentación de los documentos de los candidatos, por lo que, deberán presentar además de los documentos anteriormente enlistados, el original y copia simple para su cotejo del acta constitutiva y del poder notarial de su representante o apoderado legal, a fin de acreditar su personalidad.

El registro y presentación de documentación de las personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, éstas lo harán por propio derecho.



TERCERA.- DE LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Agotada la etapa de recepción, dentro de los tres días hábiles siguientes, la Contraloría Interna Municipal y la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal integraran los expedientes y verificaran que las candidatas y/o candidatos acrediten todos y cada uno de los requisitos previstos en las Bases Primera y Segunda de la presente convocatoria, debiendo emitir dictamen de procedencia o improcedencia del registro de los postulantes a más tardar el **10 de mayo del 2022**.

Para subsanar errores u omisiones en la entrega de documentación, se dispondrá de los días **4 y 5** de mayo de 2022, en un horario de las 09:00 a 17:00 horas.

El incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, sin haberlo subsanado dentro del plazo señalado para tal efecto, motivará la improcedencia del registro de los postulantes.

CUARTA.- DEL LISTADO Y PUBLICACIÓN.

El Dictamen que contenga el listado de procedencia de candidatas y/o candidatos para formar parte de la Comisión de Selección Municipal que nombrará al integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, será publicado a través del Órgano Oficial de Información de Gobierno "GACETA MUNICIPAL" y en los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, tal y como lo disponen los artículos 30 y 91 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y comunicando a las instituciones de educación e investigación del Municipio o en su caso, personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción que hayan postulado algún candidato y/o candidata, a más tardar el día **17 de mayo del 2022**.

QUINTA.- DE LAS COMPARENCIAS.

Los titulares de la Contraloría Interna Municipal y la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, acordarán el formato y el calendario de las comparencias de las personas cuyo registro resultó procedente, las cuales serán publicadas a más tardar el día **24 de mayo de 2022**.

SEXTA.- DE LA DICTAMINACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS.

Concluidas las comparencias, los titulares de la Contraloría Interna Municipal y la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, dictaminarán sobre las tres mejores candidatas y/o candidatos, tomando en consideración a los que destaquen por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción y se procurará que prevalezca la equidad de género, quienes se integrarán a la Comisión de Selección Municipal.

SÉPTIMA. DE LA PRESENTACIÓN AL CABILDO Y DE LA TOMA DE PROTESTA.

Emitido el Dictamen, los titulares de la Contraloría Interna Municipal y de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, a más tardar el día **31 de mayo del 2022**, remitirán solicitud a la Secretaría del H. Ayuntamiento, de inclusión de punto en el orden del día de la siguiente y más próxima sesión de cabildo, para presentar ante el Órgano Máximo



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

de Gobierno Municipal a los **tres integrantes seleccionados** que se integrarán a la Comisión de Selección Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se les proteste en términos de ley, y haga entrega a cada integrante su nombramiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente convocatoria en la página web oficial del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Las disposiciones de la presente convocatoria entraran en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los casos y circunstancias no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por los titulares de la Contraloría Interna Municipal y la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, **en sesión a la distancia a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.**

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

C. Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal Constitucional

C. Sharon Viridiana Valencia Flores
Primera Síndico

C. Ernesto Santillán Ramírez
Primer Regidor

C. Mario Alberto Cervantes Montero
Tercer Regidor

C. Erick Iván Mejía Franco
Quinto Regidor

C. Edgar Antonio Estrada Balderas
Séptimo Regidor

C. Sandra Liliانا Marcelino Martínez
Novena Regidora

C. Oscar Florentino Venancio Castillo
Décimo Primer Regidor

C. María Elena Germán Rivero
Segunda Síndico

C. Angélica Gabriela López Hernández
Segunda Regidora

C. Zoraida Alcaraz Yáñez
Cuarta Regidora

C. Claudia Carmen Frago López
Sexta Regidora

C. Uziel Torres Huitrón
Octavo Regidor

C. Bianca Candy Ramos Ponce
Décima Regidora

C. Fernando Eduardo Martínez Vargas
Décimo Segundo Regidor

ARTÍCULO TERCERO. – LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PREVERÁ LO NECESARIO, PARA QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS



DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO CUARTO. – LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PREVERÁ LO NECESARIO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA APROBADA EN EL PRESENTE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL WEB DEL GOBIERNO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, AL SIGUIENTE DÍA DE SU APROBACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO QUINTO. - EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, INSTRUIRÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LLEVE A CABO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA LA EJECUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO – PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, SURTIRÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **EN SESIÓN A LA DISTANCIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

ATENTAMENTE

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO NÚMERO 062/2022.

CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 124 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27, 31 FRACCIONES IX BIS Y XLVI, 48 FRACCIÓN II Y, 147 A Y 147 D DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 33 FRACCIÓN VII Y 95 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022 VIGENTE Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN **VIGOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 062/2022

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVOCATORIA ABIERTA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Conforme lo establecido por los artículos 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción IX Bis y 147 A fracciones II y III y 147 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, EL H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, convoca a los habitantes del municipio, interesados en la protección, promoción estudio y divulgación de los derechos humanos, a participar en el proceso de selección para designar al "Defensor Municipal de Derechos Humanos de Ecatepec de Morelos, Estado de México", bajo las siguientes bases:

I. DE LOS ASPIRANTES

A. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- c) Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- d) Tener más de 23 años al momento de su designación;
- e) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.
- f) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y



- g) No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.
- h) Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

A. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Del 29 de abril al 13 de mayo del 2022 deberá entregar en las instalaciones de la Secretaría del h. Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Juárez, sin número, Ciudad San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, los siguientes documentos:

1. Solicitud formal y exposición de motivos por escrito, dirigida al H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México;
2. Currículum Vitae;
3. Copia certificada de acta de nacimiento;
4. Credencial para votar con fotografía vigente, original y copia simple para cotejo;
5. Constancia de Residencia;
6. Escrito dirigido al H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, suscrito por el interesado (a), en el que manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad que no ha sido sancionado en el desempeño del empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por Organismos Públicos de Derechos Humanos;
7. Preferentemente contar con título de Licenciado en Derecho o disciplinas afines, o bien, experiencia o estudios en derechos humanos;
8. Informe de No Antecedentes Penales;
9. Constancia de no inhabilitación emitida por la Contraloría Interna Municipal de éste H. Ayuntamiento; y
10. Certificado en materia de Derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
11. Cartilla del servicio militar nacional, con documento de liberación anexo (hombres).

II. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría del H. Ayuntamiento al recibir las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusará de recibido y asignará el folio respectivo, y lo hará del conocimiento a la Comisión Edilicia Municipal de Derechos Humanos en los **siguientes cinco días hábiles**, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

Una vez recibida la documentación de los aspirantes, en la Comisión Edilicia Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, emitirá la Declaratoria de Terna, en un **término no mayor a diez días hábiles**; y remitirá al Cabildo la Declaratoria de Terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos para que en la siguiente sesión de Cabildo expongan sus propuestas de plan de trabajo, y será el Cabildo quién designará al Defensor Municipal de Derechos Humanos.



III. TOMA DE PROTESTA

La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará en sesión de cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien la o lo represente.

IV. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Secretaría del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos dará a conocer a los habitantes del municipio el nombramiento respectivo, el cual se publicará a través del Órgano de Información del Gobierno "Gaceta Municipal" además de enviar a la Comisión de Derechos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del Acta de la Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los asuntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal Edilicia de Derechos Humanos.

SEGUNDO. La presente convocatoria se difundirá por el periodo comprendido del 29 de abril al 13 de mayo del 2022 en los lugares de mayor afluencia del municipio, así como en un periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal, en la página www.ecatepec.gob.mx y en los lugares de mayor afluencia, así como dentro del periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, **en sesión a la distancia a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.**

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

C. Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal Constitucional

C. Sharon Viridiana Valencia Flores
Primera Síndico

C. Ernesto Santillán Ramírez
Primer Regidor

C. Mario Alberto Cervantes Montero
Tercer Regidor

C. María Elena Germán Rivero
Segunda Síndico

C. Angélica Gabriela López Hernández
Segunda Regidora

C. Zoraida Alcaraz Yáñez
Cuarta Regidora



C. Erick Iván Mejía Franco
Quinto Regidor

C. Edgar Antonio Estrada Balderas
Séptimo Regidor

C. Sandra Liliانا Marcelino Martínez
Novena Regidora

C. Oscar Florentino Venancio Castillo
Décimo Primer Regidor

C. Claudia Carmen Fragoso López
Sexta Regidora

C. Uziel Torres Huitrón
Octavo Regidor

C. Bianca Candy Ramos Ponce
Décima Regidora

C. Fernando Eduardo Martínez Vargas
Décimo Segundo Regidor

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, REMITA COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO TERCERO. - LA **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, PREVERÁ LO NECESARIO, PARA QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO CUARTO.- EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, SURTIRÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **EN SESIÓN A LA DISTANCIA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

A T E N T A M E N T E

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.



ACUERDO NÚMERO 063/2022.

CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 124 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27, 31 FRACCIONES IX BIS Y XLVI, 48 FRACCIÓN II Y, 147 A Y 147 D DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 33 FRACCIÓN VII Y 95 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022 VIGENTE Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 063/2022

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR AL CRONISTA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. –SE **APRUEBA** LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR AL CRONISTA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR AL CRONISTA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2022-2024

A toda la población de este municipio que tenga interés en participar en la designación del Cronista Municipal para el periodo 2022-2024, con base en criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, a quien tenga las mayores virtudes y conocimientos conforme a las siguientes:

B A S E S

I. LOS ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 147 Q de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- A. Haber nacido en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México o tener en él una residencia no menor a 10 años;
- B. Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad a nuestro municipio;
- C. Tener reconocida honorabilidad, buena reputación y evidente solvencia moral;
- D. Ser mayor de 23 años y
- E. Contar preferentemente con título de Licenciado en Historia o disciplina a fin.

II. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Los aspirantes a ocupar el cargo deberán entregar la siguiente documentación:



- A. Solicitud formal por escrito libre, en el que manifieste su deseo de participar en la designación del Cronista Municipal, ser nacido y/o tener una residencia no menor a 10 años en el municipio de Ecatepec de Morelos;
- B. Copia certificada de Acta de Nacimiento;
- C. Informe de No Antecedentes Penales;
- D. Constancia de último grado de estudios;
- E. Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento y, en su caso, acredite tener cuando menos 10 años de residencia en este municipio;
- F. Original y copia simple para su cotejo de identificación con fotografía vigente;
- G. Currículum Vita a través del cual acredite su trayectoria cultural;
- H. Breve exposición de motivos de su aspiración;
- I. Escrito de declaración Bajo Protesta de decir Verdad de tres personas que le reconozcan honorabilidad, acompañado de copia simple de identificación oficial con fotografía vigente para justificar la reputación y solvencia moral; y
- J. Plan de trabajo de la Crónica del Municipio de Ecatepec de Morelos.

III. DEL REGISTRO

Del 29 de abril al 18 de mayo del 2022, en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, las personas interesadas deberán entregar en las instalaciones de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, con domicilio en Av. Juárez s/n, col. San Cristóbal centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, los documentos señalados en la base II de la presente convocatoria.

IV. DE LA DESIGNACIÓN

- A. El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en Sesión de Cabildo, designará con base en criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, a quien tenga las mayores virtudes y conocimientos para ocupar el cargo de Cronista Municipal; y
- B. El acuerdo que contenga la designación será publicado a través de la Gaceta Municipal, en la página web oficial de este H. Ayuntamiento y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, el día de su aprobación. El Cronista designado desempeñará el cargo a partir de la fecha de su designación y hasta el fin de la presente administración 2022-2024, teniendo las funciones enmarcadas en el artículo 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

SEGUNDO.- La presente convocatoria se difundirá por el periodo comprendido del 29 de abril al 13 de mayo del 2022 en los lugares de mayor afluencia del municipio, así como en un periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, en los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en la página web oficial www.ecatepec.gob.mx y en los lugares de mayor afluencia, así como dentro del periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.



Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, **en sesión a la distancia a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.**

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

C. Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal Constitucional

C. Sharon Viridiana Valencia Flores
Primera Síndico

C. María Elena Germán Rivero
Segunda Síndico

C. Ernesto Santillán Ramírez
Primer Regidor

C. Angélica Gabriela López Hernández
Segunda Regidora

C. Mario Alberto Cervantes Montero
Tercer Regidor

C. Zoraida Alcaraz Yáñez
Cuarta Regidora

C. Erick Iván Mejía Franco
Quinto Regidor

C. Claudia Carmen Frago López
Sexta Regidora

C. Edgar Antonio Estrada Balderas
Séptimo Regidor

C. Uziel Torres Huitrón
Octavo Regidor

C. Sandra Liliana Marcelino Martínez
Novena Regidora

C. Bianca Candy Ramos Ponce
Décima Regidora

C. Oscar Florentino Venancio Castillo
Décimo Primer Regidor

C. Fernando Eduardo Martínez Vargas
Décimo Segundo Regidor

ARTÍCULO SEGUNDO. —EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO TERCERO. -LA PRESENTE CONVOCATORIA SE DIFUNDIRÁ POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE ABRIL AL 13 DE MAYO DEL 2022 EN LOS LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO CUARTO. -PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LA PÁGINA



www.ecatepec.gob.mx Y EN LOS LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La **SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**, PREVERÁ LO NECESARIO, PARA QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. – PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, SURTIRÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA.

TERCERO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **EN SESIÓN A LA DISTANCIA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

ATENTAMENTE

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.



Ecatepec

Municipio con valores... ¡Se le **V**anta!

➤ 2022 - 2024 ➤